

## SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

**DECRETO N° 2.822/2014**

Santiago del Estero, 19 de Noviembre de 2014.-

VISTO: el Expediente N° 4.937 - 127 - 2014 y el Decreto N° 2.161, emitido en fecha 15 de Septiembre de 2014, por el Poder Ejecutivo de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 7° del mencionado Decreto faculta a Jefatura de Gabinete a determinar, mediante resolución "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo el régimen de organización funcional, estructura de recursos humanos tanto directivas como de personal dependiente y organigrama que utilizara el Complejo Turístico Termal I;

Que resulta necesario reforzar los cuadros de Recursos Humanos del Complejo Turístico Termas I, Jefatura de Gabinete, a fin de posibilitar la ejecución de acciones y gestiones que le son propias al Organismo, y que resultaran en beneficio de la comunidad;

Que a fin de permitir dicho propósito, resulta necesaria la cobertura del cargo de Director General Administración, para el cual se postula al Sr. Pablo Hernán Palavecino, D.N.I. N° 29.716.776;

Que ante lo precedentemente consignado, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° - Designase en el cargo de Director General Administración del Complejo Turístico Termas I, dependiente de Jefatura de Gabinete, al Sr. Pablo Hernán Palavecino, D.N.I. N° 29.716.776, en virtud de los considerandos de la presente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL y cumplido, archívese.

**Dra. Claudia L. de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**DECRETO N° 2823/2014**

Santiago del Estero, 19 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente N° 4450 - Código 127 - Año 2014 iniciado por el Ministerio de Salud de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de marras, el Sr. Ministerio de Salud solicita la compra de equipamiento destinado al funcionamiento del nuevo Depósito de

Medicamentos, cuya construcción apunta a continuar optimizando la calidad de atención del servicio de salud pública, considerada como una política de estado por el Gobierno de la Provincia desde el inicio de esta gestión, por lo que el Sr. Jefe de Gabinete indica se inicien los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo la Licitación Pública y Escrita N° 11/14 por un monto total preventivamente presupuestado de \$ 775.220,17 (Pesos setecientos setenta y cinco mil doscientos veinte C/17/100);

Que a fs. 5 obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por Autoridad Competente, en el que se detallan cantidades, especificaciones técnicas y precios, que surgen de presupuestos emitidos por firmas de reconocida trayectoria en el rubro elevados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud;

Que se adjunta Parte de Imputación Presupuestaria emitido por el Sr. Delegado Contable de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a fs. 11 a 17 obran Proyectos de Pliego de Especificaciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Jefatura de Gabinete mediante Dictamen N° 1371/14, concluye: "... esta Asesoría no encuentra objeción jurídica que formular a la prosecución del trámite.";

Que otorgada la intervención al Honorable Tribunal de Cuentas, a través de la Sala de Primera Nominación, y una vez analizada la documentación, no encuentra observaciones que realizar;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 2282/14 expresa: "...esta Fiscalía no encuentra reparos de índole legal a la continuidad del trámite, ya que se ha respetado la normativa vigente...";

Que el presente se dicta de conformidad con las Leyes N° 3.742 Capítulo II Título III - Régimen de Contrataciones, N° 6.655 Artículo 10 modificado por Decreto N°

77/09 y N° 6.933 Ley de Administración

Financiera y Control Interno del Sector

Público

Provincial;

Por ello;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE

LA PROVINCIA

**DECRETA:**

ART 1° - AUTORIZASE a Coordinación de Gestión de Jefatura de Gabinete de

Ministros

a llevar a cabo la Licitación Pública y Escrita N° 11/14 para la adquisición de equipamiento para el montaje de racks de carga con destino al Nuevo Depósito de Medicamentos del Ministerio de Salud de la Provincia, por un monto total preventivamente presupuestado de \$ 775.220,17 (Pesos setecientos setenta y cinco mil doscientos veinte C/17/100), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ART 2° - APRUEBASE el Pliego de Especificaciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 11 a 17.-

ART 3° - AUTORIZASE a Jefatura de Gabinete de Ministros a la publicación reducida que establece el Art. 30 último párrafo de la Ley de Contabilidad N° 3.741, teniendo en cuenta la inminente inauguración del Depósito de Medicamentos y la fundamental importancia para nuestra comunidad que representa el servicio de salud que presta el Ministerio de Salud de la Provincia, lo que hace indispensable y urgente el contar a la brevedad con los elementos objeto de la presente contratación.-

ART 4° - La presente erogación será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete de Ministros; Programa 01 - Acciones Centrales de Jefatura de Gabinete; Actividad 01 - Acciones Centrales; P.p. 437 "Equipo de oficina y muebles".-

ART 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.

**Dra. Claudia L. de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**DECRETO N° 2824/2014**

Santiago del Estero, 19 de Noviembre de 2014

VISTO, el Expediente N° 3169 - Código 43 - Año 2014 del registro del Consejo Provincial de Vialidad y el Decreto N° 1.891 de fecha 15/08/2014; y;

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se aprueba la Documentación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO QUE UNE LAS LOCALIDADES DE VILLA ATAMISQUI CON JUANILLOS DE PROGRESIVA 10.000 A 20.000 2° ETAPA" y se Autoriza al Consejo Provincial de Vialidad al llamado a

Licitación Pública y Escrita N° 26/2014, con un Presupuesto Oficial de \$14.712.209,33 (pesos catorce millones setecientos doce mil doscientos nueve con treinta y tres centavos) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el 11/09/2014, con la presencia de representantes de Contaduría General de la Provincia, Escribanía de Gobierno, Dirección General de Rentas y del Organismo:

- PRIMER Y ÚNICO OFERENTE: Empresa REC CONSTRUCCIONES de Ramón Edgardo Coria. En principio cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Presenta como garantía de oferta constancia de Depósito expedida por Tesorería General de la Provincia mediante Póliza de Caucción N° 1663, emitida por EL NORTE COMPAÑÍA DE SEGUROS. Cumple con el sellado de Ley. Cotiza por la suma total de \$16.349.337,04; que representa el 11,13 % en más con respecto al Presupuesto Oficial. Adjunta Detalle de Oferta, Plan de Trabajos e Inversiones y Análisis de Precios.

Que la Comisión de Preadjudicación en su informe de fs. 324/326, luego del análisis efectuado, teniendo en cuenta los antecedentes obran la documentación presentada, como así también considerando el interés general el bien común que se encuentra acreditado en las presentes actuaciones, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la REC

CONSTRUCCIONES de Ramón Edgardo Coria, por la suma de \$16.349.337,04 (pesos dieciséis millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y siete con cuatro centavos); que representa el 11,13 % en más con respecto al Presupuesto Oficial. Que ha intervenido el Tribunal de Cuentas de la Provincia en Dictamen N° 512 de fecha 23/10/2014, estimando correspondiente la prosecución del trámite, por haber cumplido el rigor procesal de todo acto licitatorio.

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 2221 de fecha 05/11/2014, entiende que no existen reparos para continuar con el trámite de la licitación publica en cuestión, que adjudique la obra mencionada.

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

ART 1° - APRUÉBASE la Licitación

Pública y Escrita N° 26/2014 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO QUE UNE LAS LOCALIDADES DE VILLA ATAMISQUICONJUANILLOS DE PROGRESIVA 10.000 A 20.000 2° ETAPA" y ADJUDÍCASE a la Empresa REC CONSTRUCCIONES de Ramón Edgardo Coria, por la suma de \$16.349.337,04 (pesos dieciséis millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y siete con cuatro centavos); que representa el 11,13 % en más con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.-

ART 2° - El gasto que demande su cumplimiento se imputara en la Jurisdicción 54 - Programa 11 - Desarrollo de la Infraestructura Obra: Mejoramiento Villa Atamisqui - Juanillo 2° Etapa (Dpto. Atamisqui) - Proy. 12/79 - Rentas Generales - Ejercicios 2014 y 2015.-

ART 3° - El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.-

ART 4° - Comuníquese/publíquese y archívese.-

**Dra. Claudia L. de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Daniel Agustín Bruce**

**C.P.N. Atilio Chara**

**DECRETO N° 2825/2014**

Santiago del Estero, 19 de Noviembre de 2014

VISTO, el Expediente N° 1838 - Código 29 - Año 2013 del registro de la Dirección General de la Energía de Santiago del Estero y el Decreto N° 2686 de fecha 20/11/2013; y

CONSIDERANDO,

Que por dicho acto administrativo se autoriza a la Dirección General de la Energía de Santiago del Estero la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A VECINOS DE EL PUESTITO - DPTO. BANDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.093.604,62 (pesos un millón noventa y tres mil seiscientos cuatro con sesenta y dos centavos), con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que el acto de apertura se realizó el 30 de diciembre de 2013 con la presencia de representantes del Organismo con el siguiente resultado:

. Primer Proponente: Empresa INGENIERÍA DEL NOA S.R.L.; no

cumple con los

siguientes puntos: b) Constancia de depósito de garantía, j) Certificado de contratación anual referencial, k) Certificado de Conducta Fiscal sin certificación del Director de la DEPSE, l) Declaración jurada y p) Planilla de datos garantizados correspondientes al Art. 10° de las Cláusulas Especiales del Pliego de Contratación Directa por lo que se rechaza la documentación. Cotiza por la suma de \$ 1.224.837,18.

. Segundo Proponente: Empresa OMINA S.R.L.; cumple con las Cláusulas del Pliego de Contratación Directa. Cumple con el sellado de ley. Cotiza por la suma de \$1.093.604,62.

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 381/3820 aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa OMINA S.R.L. por un monto de \$1.093.604,62.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia en su Dictamen N° 251 de fecha 23/05/2014 estima que puede proseguir el trámite hasta su aprobación definitiva por acto administrativo pertinente.

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.100 de fecha 05/06/2014 considera que puede dictarse el acto administrativo que adjudique la Contratación Directa del rubro a la Empresa OMINA S.R.L. por \$ 1.903.604,62.

Que con fecha 23/09/2014 se presenta la Empresa OMINA S.R.L. solicitando se deje sin efecto la Contratación referenciada por estar vencido en exceso el plazo de mantenimiento de la oferta.

Que Fiscalía de Estado toma nueva intervención mediante Dictamen N° 1.851 de fecha 29/09/2014 por lo que estima que puede dictarse el acto administrativo que autorice y apruebe una nueva contratación conforme límites y condiciones oportunamente establecidas.

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

ART 1° - DECLARASE fracasada la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A VECINOS DE EL PUESTITO - DPTO. BANDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO".-

ART 2° - AUTORIZASE a la Dirección General de la Energía de Santiago del Estero a realizar una Nueva Contratación Directa de la obra mencionada en el Artículo 1°, conforme límites y

condiciones oportunamente establecidas.-  
ART 3° - El presente gasto se imputará en la Jurisdicción 17 - Prog. 23 - Subp. 00 - Py. 07 - A/O 55 - Part. 421 Trabajos Públicos - Rentas Generales -Ejercicios 2014 y 2015.-

ART 4° - El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual-

ART 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dra. Claudia L. de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Daniel Agustín Brue**

**C.P.N. Atilio Chara**

#### **DECRETO N° 2.826/2014**

Santiago del Estero, 19 de Noviembre de 2014.-

VISTO: el Expediente N° 459 - Código 01 - Año 2014, del registro de la Secretaría General de la Gobernación; y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita la homologación de la Resolución S.G.G. N° 1.109/14, que aprueba el pago de la Factura "B" N° 0003-00000004 presentada al cobro por la firma Elías Hnos.;

Que lo facturado corresponde a provisión de obsequios protocolares, atención realizada por la Sra. Gobernadora de la Provincia a entidades varias del ámbito provincial y nacional, que acompañan las políticas de Estado que lleva cabo nuestra Provincia;

Que la urgencia de contar con dicho servicio, en virtud a la proximidad de las fechas festivas, ameritó el medio de contratación directa realizada por la Dirección General de Administración de Secretaría General de la Gobernación con la firma mencionada, como procedimiento de excepción previsto en la Ley de Contabilidad;

Que el presente Decreto se dicta conforme lo establecido por Artículo 7° del Decreto N° 0.77/09;

Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

#### **DECRETA:**

Art. 1° - Homologar la Resolución S.G.G. N° 1.109/14, en modalidad de excepción dispuesta por el Artículo 7° del Decreto N° 0.77/09, que aprueba y autoriza el pago de la Factura "B" N° 0003-00000004 presentada a cobro por la firma "Elías Hnos.", atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente, con cargo a Jurisdicción 20 - Programa 01-00-00-01 - Partida 399.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL.

**Dra. Claudia L. de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dra. Matilde O' Mill**

#### **DECRETO N° 2827/2014**

Santiago del Estero, 19 de noviembre de 2014

VISTO, el Expediente N° 86 - Código 045 - Año 2014 de la Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Gerencia de Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Sanitarias eleva la Documentación Técnica para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) POZOS. LOCALIDAD EL CHEEJ - EL QUEMADO, DEPARTAMENTO ROBLES" con un Presupuesto Oficial de \$ 878.734,20 (Pesos Ochocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Veinte Centavos) y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos a partir del primer replanteo;

Que la presente obra tiene por objeto la construcción de dos pozos profundos para abastecer a las localidades de El Cheej y El Quemado, del Departamento Robles beneficiando a una población aproximadamente de 700 personas que viven en dichas localidades y zonas aledañas;

Que las perforaciones se ubican en la misma unidad hidrológica (Abanico Aluvial del Río Dulce) y comenzará con la construcción de pozos pilotos de 150 m de profundidad que permitirá tener una visión detallada de la estructura hidrogeológica del lugar y con la información obtenida se realizará el diseño final del pozo, los dos pozos tendrán dos pozos de un único diámetro entubándose con cañería de <I> 6 hasta la profundidad final prevista a los 140 m intercalándose filtros, se engravarán y protegerán los mismos;

Que el Departamento Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva del gasto, en la Jurisdicción N° 52, Programa 11, Proyecto 01, A/O 52, Partida 421 - Perforación, Aforo y Montaje de electrobombas en pozo;

Que la Asesoría Legal del organismo de origen dictamina que el trámite se encuentra dentro de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y asimismo el Decreto 053/11 que establece los límites y niveles de jerarquía para autorizar y aprobar las contrataciones del Estado prescribe que el presente debe ser autorizado y aprobado por el Poder

Ejecutivo;

Que la Asesoría Legal del Ministerio del Agua y Medio Ambiente concluye que se encuentran cumplidas las previsiones de la Ley de Obras Públicas y que deberá ser aprobada la documentación y autorizada la licitación por parte del Poder Ejecutivo provincial por lo que sugiere el dictado del acto administrativo previo a la intervención de los organismos de contralor;

Que interviene el Tribunal de Cuentas de la Provincia y en su Dictamen N° 310/14 que efectuado el estudio de la documentación por parte de su Comisión de Estudios, solicita la previa intervención de Jefatura de Gabinete y la modificación de un Artículo del Pliego, cumplido lo cual puede proseguir el trámite hasta su aprobación definitiva por acto administrativo pertinente;

Que se da oportuno cumplimiento a las observaciones efectuadas por Tribunal de Cuentas

e introduce los cambios sugeridos en Artículo del Pliego por lo que es remitido a Fiscalía de Estado para su estudio;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2.182 de fecha 31 de octubre de 2.014 y entiende que: "del prolijo análisis de las actuaciones de autos, esta Fiscalía de Estado advierte que han sido subsanadas las observaciones formuladas por el órgano de contralor, en mérito a lo cual entiende que no existen objeciones de índole legal que formular al trámite incoado";

Por ello, y conforme a las Leyes 2.092 y Decreto 053/11;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE

LA PROVINCIA

#### **DECRETA:**

ART 1° - APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Técnica, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) POZOS. LOCALIDAD EL CHEEJ - EL QUEMADO, DEPARTAMENTO ROBLES" y AUTORIZAR a la Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero, a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$ 878.734,20 (Pesos Ochocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Veinte Centavos) y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos a partir del primer replanteo, en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente.

ART 2° - El gasto que demande la

ejecución de la presente se imputará en la Jurisdicción 52, Programa 11, Proyecto 01, A/O 52, Partida 421 -Perforación, Aforo y Montaje de electrobombas en pozo

ART 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía al solo efecto de lo establecido en el Artículo N° 2 por tratarse de un Proyecto Plurianual.

ART 4° - Comuníquese, regístrele, dese al Boletín Oficial archívese.-

**Dra. Claudia L. de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Ing. Abel Enrique Tevez**

**C.P.N. Atilio Chara**

**DECRETO N° 2838/2014**

Santiago del Estero, 19 de Noviembre de 2014

**Ref.: Expte. N° 260-28-2014:**

VISTO: Las actuaciones de referencia mediante la cual la Dirección de Catastro promovió la Licitación Pública N° 01/2014 para la adquisición de un Equipamiento Informático referido a Dos Servidores DELL R620-PAWER EDGE R620, con un presupuesto oficial de \$ 456.000,00;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Licitación Pública fue autorizada por Decreto N° 1.411, de fecha 18 de junio de 2014;

Que obra Acta de fecha 18/07/14 de la Comisión de Preadjudicación donde aconseja preadjudicar a la Firma Comercial DECAN S.C., advirtiéndose que el monto de la cotización excede un 14% de lo presupuestado;

Que remitido el presente a Fiscalía de Estado (Dictamen N° 1575/14), advierte que al precisar el objeto de la contratación se ha incumplido con el Art. 4.2.5 del Decreto Acuerdo 83/78-Reglamentario del Art. 34 de la Ley 3742, en cuanto exige no solicitar marca determinada salvo que existan razones fundadas que deben precisarse con antelación al llamado. Marca que ello se agudiza ante la presencia de un solo oferente, que evidenciaría una irregular limitación a la concurrencia, esencial para la validez del proceso en curso.

Que la Coordinadora General Área Sistemas de la D.G. de Catastro justifica la necesidad de reemplazar el principal servidor de base de datos del Organismo y la elección de la marca indicada;

Que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, comparte el criterio sustentado por la Fiscalía de Estado;

Que toma nueva intervención Fiscalía de Estado (Dictamen N° 1788/14),

determinando que el dictamen del H. Tribunal de Cuentas y el informe referido de la Dirección Gral. de Catastro resultan insuficientes para modificar el criterio sustentado por el Organismo al que ratifica en todas sus partes. Asimismo remarca que los informes técnicos para ser validos deben ser fundados, serios, precisos, probados y anteriores al dictado del acto administrativo del Órgano de Decisión, en el caso Decreto del Poder Ejecutivo autorizando el llamado, circunstancia por la cual en esta instancia no alcanza para purgar el vicio que invalida las actuaciones;

Que Fiscalía de Estado vuelve a intervenir, mediante Dictamen N° 2034/14, y ratifica su criterio y señala que para el caso que el Organismo tuviera URGENCIA en contar con los elementos en cuestión, como parece contratación directa; previa justificación perjuicio que ocasionaría la demora surgir de las notas de fs. 7 y 186, podrá seguir el procedimiento de contratación plena con estudios e informes técnicos de esa urgencia y el perjuicio que ocasionaría la demora en contar con los instrumentos;

Que de conformidad a lo indicado produce informe la Ing. Karina Ruiz Queirolo Coordinadora del Área General de Sistemas de la Direc. Gral. de Catastro dando cuenta de la necesidad y urgencia de contar con los servidores de las marcas indicadas con la finalidad de dar una respuesta rápida y eficaz a las exigencias a cargo de la Repartición, teniendo en cuenta la capacidad colapsada de del único servidor que dispone el Organismo;

Que Asesoría Legal del Organismo contratante considera que están debidamente justificados los recaudos de excepcionalidad para que se eleven los actuados al Órgano Superior a los fines de instrumentar la Contratación Directa de los bienes;

Que interviene el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, manifestando que "... a criterio de este Servicio, resulta necesario resolver previamente el inconcluso proceso de la Licitación, para lo cual el informe de Fiscalía de Estado es determinante y además obligatorio para este Servicio no así para la autoridad de decisión que puede apartarse del mismo mediante acto necesariamente fundado (Art.2 Ley 6201)";

Que interviene la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía indicando el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

ART 1°.- Declarar fracasada la Licitación Pública y Escrita N° 01/2014, realizada por la Dirección de Catastro para la adquisición de un Equipamiento Informático referido a Dos Servidores DELL R620-PAWER EDGE R620, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ART 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Catastro a efectuar la Contratación

Directa para la adquisición de un Equipamiento Informático referido a Dos Servidores DELL R620-PAWER EDGE R620, por la suma estimada de \$ 519.780,00 (Pesos: Quinientos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta), sobre la base de los mismos Pliegos que rigieron la

Licitación Pública fracasada, con imputación al Programa 16- Pp.436- Equipos de Computación, Ejercicio 2014.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Dra. Claudia L. de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**C.P.N. Atilio Chara**

**DECRETO N° 2839/2014**

Santiago del Estero, 19 de Noviembre de 2014

VISTO, el Expediente N° 921- Código 4-Año 2.014, del registro de la Jefatura de Policía de La Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la autorización para el pago de alquiler del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 551 B° Centro de la Ciudad de Loreto, donde funciona el Departamento de Seguridad Ciudadana N° 9 de la Policía de La Provincia, por un monto de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con cero centavos), el que será atendido por la UP N° 12, Ppal. 321 "Alquiler de edificios y locales"

Que a fs. 2 De autos obra Formulario N° 1, referente a Diez (10) meses de alquiler del inmueble ubicado en Calle 9 de Julio N° 551 B° Centro Ciudad de Loreto, donde funciona el Departamento de Seguridad Ciudadana N° 9 de Loreto de La Policía de La Provincia, a razón de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con cero centavos), por mes desde Marzo a Diciembre del año 2.014.

Que, obra Contrato de Alquiler del Inmueble ubicado en calle 9 de Julio N°

551 B° Centro de la Ciudad de Loreto, celebrado entre el Sr. Ángel Ramón BAGLI, D.N.I. N° 11.471.989, con domicilio en Calle San Juan N° 331, Santiago del Estero, en carácter de locador, y el Sr. Jefe de Policía de La Provincia, representado por el Crio Gral. Omar E. QUIROGA, D.N.I. N° 16.309.646 con domicilio en Absalón Rojas 537 de esta ciudad, en carácter de locatario, por el término de doce (12) meses, a partir del mes de Marzo de 2014, por un importe de \$ 7.000,00 (Pesos Siete mil con cero centavos) El que consta de Once (11) cláusulas.

Que La Delegación Contable de Contaduría Gral. De la Provincia afecta y reajusta preventivamente en el Ejercicio 2.014, Jurisdicción N° 24, Prog. 12, Subp. 00, Proy. 00, Act. 01, Part. 321 "Alquiler de edificios y locales", en concepto de pago por Diez meses de alquiler del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 551 B° Centro de La Ciudad de Loreto, donde funciona el Departamento de Seguridad Ciudadana N° 9, Loreto de La Policía de La Provincia, en fecha 30 de Abril de 2014; Que La Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad en su dictamen, estima que corresponde acceder al pago por vía de excepción del servicio de locación de inmueble, según lo normado por el art. 26 inciso "c" de la ley de Contabilidad Ley N° 3.742, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 19 en su intervención el Tribunal de cuentas considera oportuno dar continuidad al presente trámite, a fin de cumplir con lo dispuesto por el art. 26 de la Ley de Contabilidad y por el Decreto 077/09.

Que a fs. 37 Fiscalía de Estado considera que se puede dar continuidad al presente trámite, debiéndose dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

ART 1°.- APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Alquiler del Inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 551 B° Centro de la Ciudad de Loreto, celebrado entre el Sr. Ángel Ramón BAGLI, D.N.I. N° 11.471.989, con domicilio en Calle San Juan N° 331 Santiago del Estero, y el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Crio Gral. Omar Enrique QUIROGA, DNIN° 16.309.646, con domicilio en Absalón Rojas 537 de esta ciudad, por el término de Doce (12) meses, a partir del 01 de Marzo de 2014,

por un importe de \$ 7.000,00 (Pesos Siete mil con cero centavos). El que consta de once (11) cláusulas.

ART 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará a La Jurisdicción N° 24, Prog. 12, Subp. 00, Proy. 00, Act. 01, Part. 321 "Alquiler de edificios y locales".-

ART 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas de la Provincia el Expte. "P" N° 921-Código N° 04- del año 2014, por constituirse un hecho consumado y estar reglado en las acordadas N° 09 y 14 del 2005 del citado organismo.-

ART 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

**Dra. Claudia L. de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Sr. David Marcelo H. Pato**

**DECRETO 2.842/2014**

Santiago del Estero, 20 Noviembre 2014.-

VISTO, el Expediente N° 1593 - Código 43 - Año 2014 del registro del Consejo Provincial de Vialidad y el Decreto N° 1.892 de fecha 15/08/2014; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se aprueba la Documentación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO QUE UNE LAS LOCALIDADES DE VILLA ATAMISQUI CON JUANILLOS DE PROGRESIVA 0,00 A 10.000 1° ETAPA", y se Autoriza al Consejo Provincial de Vialidad al llamado a Licitación Pública y Escrita N° 24/2014, con un Presupuesto Oficial de \$ 12.902.819,47 (pesos doce millones novecientos dos mil ochocientos diecinueve con cuarenta y siete centavos) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.-

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el 09/09/2014, con la presencia de representantes de Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno, Dirección General de Rentas y del Organismo:

- PRIMER Y UNICO OFERENTE: Empresa M & L S.R.L. En principio cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Presenta como garantía de oferta constancia de Depósito expedida por Tesorería General de la Provincia mediante Póliza de Caucción N° 721.875, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. La Comisión solicita

que la Empresa presente un nuevo Certificado de Capacidad de Contrataciones Anual Referencial con el monto requerido en el Pliego debidamente firmado. Cumple con el sellado de Ley. Cotiza por la suma total de \$ 15.071.602,34, que representa el 16,81% en más con respecto al Presupuesto Oficial. Adjunta Detalle de Oferta, Plan de Trabajos e Inversiones y Análisis de Precios. La Comisión realiza observaciones y le otorga 2 (dos) días hábiles para dar cumplimiento con la Documentación requerida.-

Que la Comisión de Preadjudicación en su informe de fs. 354/356, luego del análisis efectuado, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes, la documentación presentada, como así también considerando el interés general y el bien común que se encuentra acreditado en las presentes actuaciones, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la firma M & L S.R.L., por la suma de \$ 15.071.602,34 (pesos quince millones setenta y un mil seiscientos dos con treinta y cuatro centavos); lo que significa el 16,81% en más con respecto al Presupuesto Oficial.-

Que ha intervenido el Tribunal de Cuentas de la Provincia en Dictamen N° 527 de fecha 29/10/2014, comparte los informes producidos por la Comisión de Estudio preopinante y el de la Comisión de Pre-adjudicación, señalando que puede proseguir hasta su aprobación definitiva por Acto Administrativo pertinente.-

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 2222 de fecha 05/11/2014, considera que puede dictarse el acto administrativo que, en base a lo dictaminado por la Comisión, adjudique la obra pública del rubro a la EMPRESA M. & L. S.R.L. por un monto de \$ 15.071.602,34, lo que representa un 16,81% en más con respecto al presupuesto oficial.-

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

Art. 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 24/2014 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO QUE UNE LAS LOCALIDADES DE VILLA ATAMISQUI CON JUANILLOS DE PROGRESIVA 0,00 A 10.000 1° ETAPA" y ADJUDICASE a la Empresa M. & L. S.R.L. por la suma de \$ 15.071.602,34 (pesos quince millones setenta y un mil seiscientos dos con treinta y cuatro centavos); lo que

significa el 16,81% en más con respecto al presupuesto oficial.-

Art. 2°.- El gasto que demande su cumplimiento de imputará en la Ley 2657: Jurisdicción 54 - Programa 11 - Desarrollo de la Infraestructura Obra: Mejoramiento Villa Atamisqui - Ruanillo

1° Etapa (Dpto. Atamisqui) - Proy. 12/75 - Rentas Generales - Ejercicio 2014 y 2015.-

Art. 3°.- El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dra. Claudia L. de Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**C.P.N. Atilio Chara**  
**Arq. Daniel Agustín Brue**

## MINISTERIO DE GOBIERNO RESOLUCION MINISTERIAL

### RESOLUCION N° 3.433/2014

Santiago del Estero, 1 de Diciembre de 2014.-

VISTO: el Expediente N° 4.350 - Código 32 - Año 2014, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL, SIGUIENDO SUS PISADAS", con sede legal en la Localidad de Vaca Huañuna, Departamento Figueroa, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones

establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2.260 del 12 de Noviembre de 2014, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca

personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

#### RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL SIGUIENDO SUS PISADAS", con sede legal en la Localidad de Vaca Huañuna, Departamento Figueroa; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

**Dr. Carlos Silva Neder**

## SECCION JUDICIAL

### EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Añatuya, a cargo del Dr. Alvaro Mansilla, Juez en autos caratulados: "EXPTE. N° 29.111/14 - BLINDER RICARDO MANUEL S/SUCESION", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BLINDER RICARDO MANUEL, para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 21 de Noviembre de 2014.- Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaria. N° 226.822 - e. 09 dic - v. 11 dic - p. 55 - \$ 25,00.-

### EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Añatuya, a cargo del Dr. Alvaro Mansilla, Juez en autos caratulados: "EXPTE. N° 28.635/14 FIGUEROA LUCIA S/SUCESION", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUCIA FIGUEROA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 01 de Diciembre de 2014.-

Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaria. N° 226.821 - e. 09 dic - v. 11 dic - p. 50 - \$ 25,00.-

### EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial 1ª Nominación de La Banda, Dra. Roxana del Valle Vera Secretaria Dra. Silvia Grand. Autos: "EXPTE. N° 69.812/14 FLINT BENJAMIN NESTOR S/SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de NESTOR BENJAMIN FLINT, por el término de TREINTA DIAS, que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 20 de Noviembre de 2014.- Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria. N° 226.843 - e. 10 dic - v. 12 dic - p. 60 - \$ 25,00.-

### EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación de La Ciudad de La Banda, Dr. Pedro Carlos Juri, Secretaria Autorizante, en autos: "EXPTE. N°

68176/2013; MELIAN DE SANTILLAN TIBURCIA Y SANTILLAN BRUNOS/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho, por el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 03 de Diciembre de 2014.-

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez.

Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaria 1°.

N° 226.849 - e. 10 dic - v. 12 dic - p. 74 - \$ 40,00.-

### EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial 4ª Nominación, Dr. Sergio Javier Santos, Secretaría a cargo, Dra. María Fernanda Rivas, en autos caratulados: "EXPTE. 543.228/2014 - OCAMPO, BLANCA DEL VALLE S/SUCESION AB-INTESTATO", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes relictos de BLANCA DEL VALLE OCAMPO, para que en el término de TREINTA DIAS,

hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 05 de Diciembre de 2014.-

Dra. MARIA FERNANDA RIVAS -  
Secretaria Segunda.

N° 226.848 - e. 10 dic - v. 12 dic - p. 70  
- \$ 40,00.-

#### EDICTO SUCESION

Juzgado en lo Civil y Comercial de 2°  
Nominación de La Banda: En autos  
caratulados **Exp. N° 69564/14**  
**"MARTIN JUAN CRUZ y MEDINA**  
**BLANCA AMELIA S/SUCESION**  
**AB-INTESTATO"**, cita y emplaza por  
el término de treinta días posteriores a la  
última publicación, a los herederos y/o  
acreedores del causante, para que  
comparezcan a hacer valer sus derechos  
bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 01 de Diciembre de 2014.-

Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ -  
Secretaria 1°

N° 226.856 - e. 10 dic. - v. 12 dic. - p. 70  
- \$ 40,00.-

#### EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de 6°  
Nominación de la Ciudad Capital, en los  
autos N° 545.610 caratulados: **"FUNES**  
**JOSE HERNAN S/SUCESION**  
**AB-INTESTATO"**, cita y emplaza a  
herederos y acreedores del causante, para  
que en el término de TREINTA DIAS,  
comparezcan a hacer valer sus derechos  
en legal forma, bajo apercibimiento de  
Ley.

Fdo. Dra. Sonia Adriana Infante Del  
Castaño - Juez. Ante mí: Dra. Marcela  
Beatriz Paz - (Secretaria 1°).

Santiago del Estero, Diciembre del  
2014.-

Dr. ADRIAN RODRIGO SANJUAN -  
Jefe de Dpto. A/C Secretaría.

N° 226.827 - e. 09 dic - v. 11 dic - p. 50  
- \$ 25,00.-

#### EDICTO CITACION

Por disposición de la Sra. Jueza de  
Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo  
Civil, Comercial y Laboral, Única  
Secretaría de la ciudad de San Cristóbal,  
dictada en autos: **"MARTIG, Margarita**  
**Lucía y Otros s/Declaratoria de**  
**Herederos - Expte. N° 241 - Año 2014"**,  
se cita, llama y emplaza a los herederos,  
acreedores, legatarios y a todos aquellos  
que se creyeran con derecho sobre los  
bienes de Margarita Lucía Martig, José  
Marting y Carlina Inocencia Peralta, para  
que comparezcan ante este Juzgado a

hacer valer sus derechos, dentro del  
término y bajo los apercibimientos de  
Ley.

Se publica a esos efectos en el Boletín  
Oficial de la ciudad de Santa Fe y puertas  
del Juzgado".-

Los Dres. Diego Fontanessi, MP N°  
5-175 y/o Antonio Llebeili MP N° 1280  
y/o la persona que estos designen están  
autorizados para intervenir en el  
diligenciamiento del presente.

El decreto que ordena lo anterior en su  
parte pertinentes expresa: "San Cristóbal  
06 de Agosto de 2014.- Atento lo  
manifestado, habiendo repuesto sellado  
faltante, constancias acompañada y atento  
lo dispuesto en el art. 3285 del Código  
Civil y estando acreditado el  
fallecimiento de JOSE MARTIG y  
CARLINA INOCENCIA PERALTA  
declárese abierto su juicio de declaratoria  
de herederos....

Publiquense edictos en el Boletín Oficial  
y Puertas del Juzgado por el término de  
Ley.-

(Fdo) Dra. Graciela V. Gutscher. Jueza.  
Dr. Ricardo Ruiz Díaz. Secretario.-  
OTRO DECRETO: "San Cristóbal, 09 de  
Octubre de 2014.-

Ampliando el proveído que antecede y  
teniendo en cuenta el lugar del  
fallecimiento de JOSE MARTIG y  
CARLINA INOCENCIA PERALTA,  
procédase a publicar Edictos en el  
Boletín Oficial de la Provincia de  
Santiago del Estero y en el diario "Nuevo  
Diario" de Santiago del Estero, dentro del  
término y bajo apercibimiento de Ley.  
Notifíquese"

(Fdo.) Dra. Graciela V. Gutscher. Jueza.  
Dr. Ricardo Ruiz Díaz. Secretario.-  
San Cristóbal, 06 de Noviembre de 2014.  
GRACIELA V. GUTSCHE - Jueza.

Dr. RICARDO RUIZ DIAZ - Secretario  
N° 226.833 - e. 09 dic. - v. 11 dic. - p. 80  
- \$ 45,00.-

#### EDICTO PRESCRIPCION

Juez en lo Civil y Comercial de 4°  
Nominación, en los autos: **"IÑIGUEZ**  
**CARLOS ROLANDO Y OTRAS**  
**C/GUZMÁN SATURNINO**  
**S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**  
**VEINTEAÑAL". EXPTE. N°**  
**539.281/14** cítese y emplácese a  
comparecer a estar a derecho en la  
presente causa al Sr. SATURNINO  
GUZMAN y/o SUCESORES DE  
SATURNINO GUZMAN Y/O  
PROPIETARIOS Y/O QUIENES SE  
CONSIDEREN CON DERECHO sobre

el inmueble objeto de la cuestión,  
denominado "Fracción de Terreno  
denominado San Antonio" ubicado sobre  
Ruta 9 vieja, Departamento Capital con  
una superficie de 12 Has. 00 as 54 cas.,  
conforme a plano N° 9232 Legajo 07  
Expte. N° 6037-28-13 inscripto en el  
Dirección General de Catastro, Dominio:  
N° 239 F° 177 Año 1914 Dpto. Capital,  
por el termino de Quince Días bajo  
apercibimiento de designársele al Sr.  
Defensor de Ausentes como su  
representante legal si dejare de  
comparecer sin justa causa.-

Secretaria, 28 de Noviembre de 2014.-

Dra. MARTA DANIELA AUSAR -  
Secretaria 1°

N° 226.855 - e. 10 dic. - v. 11 dic. - p.  
165 - \$ 65,00.-

#### EDICTO PRESCRIPCION

**EXPTE. N° 68370. ARANDA**  
**CLEMENTE C/SALVATIERRA**  
**ERNESTO Y/O QUIEN RESULTE**  
**PROPIETARIO.**

La Banda 27 de Noviembre de dos mil  
catorce ...

Atento a lo solicitado y habiéndose  
cumplido con las diligencias pertinentes  
sin poder ubicar el domicilio del  
demandado, provéase la presente  
demanda de PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA VEINTEAÑAL, en  
contra de ERNESTO SALVATIERRA  
Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO  
del inmueble ubicado sobre calle Pardos  
y Moreno N° 233, Barrio Villa 9 de Julio  
de la ciudad de La Banda, N° de Padrón  
Inmobiliario 06-1-49550, inscripto en el  
Registro de la Propiedad Inmueble bajo  
el N° 267, Folio 188, Año 1962, Dpto.  
Banda, la que se admite en cuanto por  
derecho procediere y se tramitará por las  
vías del proceso ORDINARIO (Art. 334,  
335, 341 yss. Del C.P.C.C.), córrase  
traslado de la demanda para que en el  
término de QUINCE DIAS, comparezcan  
y contesten bajo apercibimiento a lo  
dispuesto por el Art. 62 del citado cuerpo  
legal.

Asimismo, para que constituyan  
domicilio procesal y ofrezcan las pruebas  
de las que intenten valerse, bajo  
apercibimiento de lo dispuesto por los  
Arts. 350 y 360 del Código de Rito.

A lo demás oportunamente si procediere.  
Martes y viernes para notificaciones en la  
oficina.

Notifíquese. Asimismo y conforme lo  
proveye el Art. 335 1° párrafo del  
C.P.C.C. CITESE a la demandada

mediante publicación por EDICTOS por DOS VECES en el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación, haciéndole saber a la misma que atento a lo dispuesto por el citado artículo 2° párrafo, se designará al Defensor de

Ausentes para que actúe en su nombre y representación...

Not. Fdo. Dr. Pedro Carlos Juri (Juez) Ante mí; José Cortes (Jefe de Dpto.).

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez  
Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ -

Secretaria 1°

N° 226.850 - e. 10 dic. - v. 11 dic. - p. 268 - \$ 100,00.-

## SECCION AVISOS VARIOS

### ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

La Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, comunica que el día 23/12/14, a las 16 Horas, en la sede de la Universidad, Departamento Académico de Geología y Geotecnia, Av. Belgrano Sur 1912 se llevara a cabo la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1° - Celebración de Asamblea fuera de término estatutario.

2° - Consideración de la Memoria y Balance Anual.

3° - Designación de dos socios para firmar el Acta.

Pasada la hora fijada como tolerancia por el Artículo 27 del Estatuto se procederá de acuerdo con lo que establece su texto.-

Santiago del Estero, 05 de Diciembre de 2014.-

Ing. FRANCISCO J. PECE AZAR - Presidente

Lic. ANGEL DEL R. STONIOLO - Tesorero

N° 226.842 - e. 09 dic. - v. 15 dic - p. 90 - \$ 50,00.-

### COMISION DIRECTIVA DE LA UNION VECINAL INDEPENDIENTE

#### Selva - Dpto. Rivadavia - SANTIAGO DEL ESTERO

#### Convocatoria a

#### Asamblea General

En la Ciudad de Selva, Dpto. Rivadavia, Pcia., de Santiago del Estero, a los 14 días del mes de noviembre del año 2014 siendo las 21 hs., se da por iniciada la reunión de la Comisión Directiva de la Unión Vecinal Independencia.

El punto a tratar es el llamado a Asamblea General para renovación de la Comisión Directiva. Llegado a un

acuerdo que la Asamblea General se llevara a cabo el día 29 de Diciembre de 2014 con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1° - Informe de la Contadora Pública Nacional Soledad Cappellini sobre el estado contable de la Unión Vecinal Independiente.

2° - Elección de la Nueva Comisión Directiva.

Sin otro tema a tratar se da por finalizada la reunión del día de la fecha siendo las 23:15 hs.

RICARDO GOTTERO - Presidente  
MARCELA MESSINA - Secretario  
N° 226.851 - e. 10 dic. - v. 11 dic. - p. 127 - \$ 50,00.-

### "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES OESTE LOMITAS BLANCAS" -Lomitas Blancas - Dpto. Ojo de Agua - SANTIAGO DEL ESTERO

#### Convocatoria a

#### Asamblea General Ordinaria

La ASOCIACION CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES OESTE LOMITAS BLANCAS, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Diciembre del año en curso a las 17 horas, con media hora de tolerancia, en la Sede Social, sito en la Localidad de Lomitas Blancas, Dpto. Ojo de Agua.

Con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) - Elegir dos Socios para firmar Actas.  
2) - Realizar Memoria y Balance Anual 2014.

Lomitas Blancas, 5 de Diciembre de 2014.-

SANDRO ARANDA - Presidente.  
SEGUNDO LEGUIZAMON - Tesorero.  
N° 226.844- e. 10 dic - v. 11 dic - p. 55 - \$ 25,00.-

### "COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE SANTIAGO DEL ESTERO"

Atento a la Convocatoria realizada por el Consejo Directivo del Colegio de

Profesionales de Trabajo Social de Santiago del Estero, para el acto eleccionario a realizarse el día viernes 19 de Diciembre a las 18 horas, en su Sede, para la renovación parcial de autoridades en los siguientes cargos: Vice-Presidente, Pro-Secretaria, Pro-Tesorero, Vocales Titulares 2° y 4° y 2° Vocal Suplente (Artículo 32 Ley 5.782); la Junta Electoral, constituida designada en la última Asamblea Anual Ordinaria, resuelve el siguiente

#### CRONOGRAMA ELECTORAL:

\* 09/12/2014: 9 horas Presentación de Padrón Electoral Provisorio.

\* 11/12/2014: Hasta las 12 horas, Presentación de listas de candidatos con designación de apoderados.

\* 12/12/2014: De 18 a 20 horas, Presentación de impugnación de tachas, enmiendas, observaciones de Listas y/o Padrones.

\* 14/12/2014: 19 horas, Vencimiento del plazo para resolución sobre tachas enmiendas, observaciones a las listas de candidatos.

\* 16/12/2014: Presentación de Padrón Definitivo y listas de candidatos.

\* 19/12/2014: 18 horas, Acto Eleccionario.

19 horas Asamblea Anual Ordinaria.

**NOTA:** Todas las actividades vinculadas a estos eventos se llevarán a cabo en sede del COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, sito en calle Alvear 308 3° B.

JORGE CHAVES - Presidente.

T.S. CLAUDIA CUESTAS - Presidenta Junta Electoral.

T.S. ANGELA V. DIAZ - Secretaria Suplente Junta Electoral.

N° 226.847 - e. 10 dic - v. 12 dic - p. 200 - \$ 75,00.-

### ELECCIONES PARTIDARIAS DEL MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL

En la ciudad de Santiago del Estero, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2014, a las 20 horas, se reúne la Junta Electoral del Partido Movimiento de Acción Vecinal distrito Santiago del

Estero en sede partidaria sito en calle Latapié N° 727 - Dpto. 2 del Barrio Cabildo para: Art. 1° Convocar a los afiliados del Partido Movimiento de Acción Vecinal inscriptos en el padrón partidario hasta el día de la fecha a fin de concurrir a emitir su sufragio el día 8 (ocho) de febrero de 2015, en horario de 8 a 18 horas en la sede partidaria y a simple pluralidad de sufragios elijan:

a) Veintisiete Congresales Titulares y veintisiete Congresales Suplentes.

b) El Consejo Provincial integrando por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero Titular, un Tesorero Suplente, cinco Vocales titulares y cinco Vocales Suplentes.

c) Tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes del Tribunal de

Disciplina.

d) Tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas. Art. 2°.- Fijar el siguiente cronograma electoral:

7/12/14: Cierre del padrón electoral e inicio de su exhibición para su depuración.

22/12/14: A las 13 horas Finalización de exhibición de padrones y del plazo para realizar observaciones.

22/01/15: Vencimiento del plazo para presentar lista de candidatos y avales.

24/01/15: Vencimiento del plazo para presentar impugnaciones.

26/01/15: Resolución de la Junta Electoral sobre las impugnaciones u observaciones de oficio y oficialización de las listas de candidatos.

28/01/15: Audiencia para la presentación de modelos de boletas de sufragios y aprobación de las mismas.

3/02/15: Distribución de urnas y elementos para el comicio.

8/02/15: Acto Comicial de 8 a 18 hs.-

La junta electoral recibe a todo afiliado de lunes a viernes en sede partidaria sito en calle latapié N° 727 - Dpto. 102 - B° Cabildo - Capital.

MARTA BEATRIZ MANSUR

MIRYAM DORIS LLARRULL

FERNANDO HECTOR GONZALEZ

MANUEL A. LLARRULL - Apoderado N° 226.852 - e. 10 dic. - v. 11 dic. - p. 256 - \$ 100,00.-

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE OBRA PUBLICAS  
VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO DE LICITACION**

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 71/14.**

**OBRA: "SEGURIDAD VIAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, SEÑALAMIENTO VERTICIAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIA DE: TUCUMAN, SALTA, JUJUY, LA RIOJA, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO.-**

**TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO, HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS OPTICO SONORAS - IMPRIMACION - PULVERIZACION Y COLOCACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 186.100.000,00 al mes de Junio de 2014.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 69/14 y 70/14.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 23 de Diciembre de 2014.-

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 37.220,00.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Plata Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

Ing. CARLOS E. BRAVO - Jefe de División Administración

N° 226.798 - e. 04 dic. - v. 30 dic. - p. 200 - \$ 300,00.-

**MUNICIPALIDAD DE  
LA CAPITAL  
SECRETARIA DE  
ECONOMIA  
SANTIAGO DEL ESTERO  
DIRECCION DE  
COMPRAS, SUMINISTROS  
Y BIENES PATRIMONIALES  
LICITACION PUBLICA  
N° 133/14**

**OBJETO: LLAMASE a Licitación Pública N° 133/14 - Expediente N° 949-2-2014.-** Aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 719 "P" de fecha 04-12-14, destinada a la Obra de:

**"PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE EN CALLE SAN MARTIN E/ AV. DEL LIBERTADOR Y TRANSITO MARTINEZ, BARRIO INDUSTRIA)".**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.025.155,86.-** Pesos: Tres Millones Veinticinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 86/10.-

**DESTINO:** Barrio Industria.

**APERTURA:** 29-12-14 - **HORAS:** 10,00.-

**PLAZO DE ENTREGA:** (160)- Ciento Sesenta Días Corridos.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.000,00.-

Pesos: Tres Mil.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Compras y Suministros, Ciudad.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 26-12-14, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, 9 de Julio N° 225, ciudad Tel-Fax: 0385-421-9738.-

Santiago del Estero, 05 de Diciembre de 2014.-

REINALDO N. JUGO - Director de Compra

N° 226.834 - e. 09 dic. - v. 11 dic. - p. 125 - \$ 55,00.-

**GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
SANTIAGO DEL ESTERO  
MINISTERIO DE  
OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
CONSEJO PROVINCIAL  
DE VIALIDAD**  
Licitación Pública y Escrita  
N° 43/2.014  
(Autorizada por  
Decreto N° 2.873/14)

O b r a: " R E C A L C E Y  
RESTAURACION DE CHIMENA  
EN EL BARRIO SAINT GERMAIN"  
UBICACION: DEPARTAMENTO

**CAPITAL**  
Presupuesto Oficial: \$ 3.045.212,40  
(Pesos Tres Millones Cuarenta y Cinco  
Mil Doscientos Doce c/40/100).  
Fecha de Apertura: 29 de Diciembre de  
2.014 a horas 09:30 o el subsiguiente  
día hábil si aquel resultare feriado, a la  
misma hora -  
Lugar: Consejo Provincial de Vialidad  
- Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.  
Plazo de ejecución: 90 (Noventa) días  
corridos.  
Precio del Pliego: \$ 3.045,00 (Pesos  
Tres Mil Cuarenta y Cinco).-  
Venta de Pliegos: Hasta el 17 de  
Diciembre de 2.014.-

Fecha de vencimiento Solicitud  
Certificado de Capacidad Libre de  
Contratación Anual: 17 de Diciembre de  
2.014.

Datos e informes en el Dpto.  
Administrativo del Consejo Provincial de  
Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N°  
496 de esta ciudad.

Santiago del Estero, 09 de Diciembre de  
2014.-

Ing. JOSE FELIX ALFANO - Presidente  
Interventor

e. 10 dic. - v. 12 dic. -

## SECCION AVISOS DE HOY

### EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de 1° Nominación  
de la Ciudad de La Banda, Dra. Roxana  
del Valle Vera, autos: N° 65.661  
caratulado "GOMEZ ATILIO OTO  
S/SUCESION", cítese y emplácese a  
herederos y acreedores de GOMEZ  
ATILIO OTO y/o OTO ATILIO  
GOMEZ, por el término de TREINTA  
DIAS, comparezcan hacer valer sus  
derechos, bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 29 de Octubre de 2014.-  
Dra. LILA JOSEFINA PERRACINI -  
Secretaria.  
N° 226.874 - e. 11 dic - v. 15 dic - p. 50  
- \$ 25,00.-

### EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de 6ta.  
Nominación en Expte. N° 527193.  
"CORVALAN CESAR ARGENTINO  
S/SUCESION AB-INTESTATO"  
DESIGNACION DE  
ADMINISTRADOR PROVISORIO"-  
Santiago del Estero, 21 de Noviembre del  
2014...

Téngase por: iniciado JUICIO  
SUCESORIO DE CORVALAN,  
CESAR ARGENTINO y emplácese a los  
herederos, acreedores y/o quienes se  
consideren con derecho, para que en el  
término de Treinta Días posteriores a la  
última publicación de los edictos  
comparezcan a hacer valer sus derechos,  
bajo apercibimiento de Ley..

Notifíquese personalmente o por cédula.-  
Fdo.: Dra. SONIA INFANTE DEL  
CASTAÑO, Juez; Ante mí: Dra. PAZ  
MARCELA BEATRIZ, Secretaria.-  
Secretaría, 09/12/2014.

Dra. MARCELA B. PAZ - Secretaria 2°  
N° 226.865 - e. 11 dic. - v. 15 dic. - p.  
100 - \$ 400,00.-

### EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de 1°  
Nominación La Banda Dra. Roxana del  
Valle Vera. Expte. N° 69.743.  
"FIGUEROA MARIA FELICIDAD  
Y/O FIGUEROA MARIA Y PAZ  
ANGEL CUSTODIO Y/O PAZ  
ANGEL C. S/SUCESION" cita a  
herederos y acreedores hacer valer sus  
derechos Treinta Días última publicación  
bajo apercibimiento de Ley.-  
Secretaría, 28 de Noviembre de 2014.-  
Dra. LILA JOSEFINA PERRACINI -  
Secretaria  
N° 226.867 - e. 11 dic. - v. 15 dic. - p. 55  
- \$ 25,00.-

### EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de 1°  
Nominación de la Ciudad de La Banda.  
En Expediente N° 704.413/2014, autos  
"MANSILLA BLANCA LETICIA  
S/SUCESORIO", cita y emplaza a  
herederos y acreedores, de Blanca Leticia  
MANSILLA, por el Término de Treinta  
Días a que comparezcan hacer valer sus  
derechos bajo apercibimiento de Ley.-  
Fdo. Dra. Roxana del Valle Vera Juez  
Ante mí Fdo: Dra. Lila Josefina Perracini  
Secretaria.-  
Dra, LILA JOSEFINA PERRACINI -  
Secretaria  
N° 226.869 - e. 11 dic. - v. 15 dic. - p. 60  
- \$ 25,00.-

### EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de La Banda  
de Primera Nominación en Autos:  
"TREJO DESIDERIOS/SUCESION".  
Notifica la siguiente Resolución  
"La Banda, 11 de Noviembre de dos mil  
catorce...

Provéase el presente SUCESORIO de la  
extinto: Sr: TREJO DESIDERIO Cítese  
y emplácese a herederos y acreedores,  
por el término de Treinta Días  
comparezcan hacer valer sus derechos,  
bajo apercibimiento de Ley, los que se  
publicará mediante Edictos por Tres  
Días en el Boletín Oficial y Diario de  
mayor circulación....-

Fdo. Dra. Roxana del Valle Vera, Juez y  
Dra. Silvia Grand de Fares, Secretaria.

Dra. MARIA SILVIA GRAND -  
Secretaria  
N° 226.868 - e. 11 dic. - v. 15 dic. - p. 80  
- \$ 40,00.-

### AFIP

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
ADMINISTRACION FEDERAL DE  
INGRESOS PUBLICOS  
EDICTO REMATE**

Por: Martillero: Carlos Moises  
ADMINISTRACION FEDERAL DE  
INGRESOS PUBLICOS autos:  
AFIP-DGI c/PUNTAL SOC. EN COM  
POR ACC s/EJEC FISCAL EXPTE.  
N° 1408-10 comisiona martillero  
CARLOS MOISES en Galerias del Juz.  
Federal de Santiago del Estero, sito  
Avda. Belgrano N° 515 Norte,  
DIECIOCHO DICIEMBRE próximo  
DIEZ TREINTA HORAS, o  
subsiguiente hábil si este fuere feriado,  
VENDA PUBLICA SUBASTA contado  
mejor postor y CON BASE de las 2/3  
partes de val. Fiscal (sumatoria de Loteo)  
que asciende a \$ 18.605.16 base venta \$  
12.403,44 siguiente: INMUEBLE:  
FRACCION DENOMINADA  
MANZANA F en la ciudad de Añatuya.  
S/Plano, Superficie total 4.718,75 m2.  
linda por todos sus rumbos con calle

publica.- La Manzana F se halla sub-dividida en 17 lotes numerados así 154/155/156/157/158/159/160/161/162/163/164/165/166/167/168/169 y 170. M.F.Real 27-0140. Adeuda Imob. \$ 544,38 al 13-11-14, Aguas S.A. \$ 52.019 al 11-11-14, Municipal Añatuya, \$ 41.910,94 al 20-11-14, actualizable momento pago cargo comprador. Títulos en autos: Emb: estos autos \$ 3.200 y \$ 480 del 07-08-12, As. 3 Autos Gobierno de la Provincia c/Puntal S.C.A. s/Ej. Fiscal, Juz Ejec. Fiscales Ira. Nom., \$ 4.470,05 y \$ 200 del 03-04-14 Exp. 458.784 As 4. Constatación Propiedad en ciudad de Añatuya, s/calle Tierra Ciudad de Fernández, entre Italia Prolongación y Gral. Alvear, abiertas, fondo calle ciudad de Clodomira, calle proyectada sin abrir, todo monte cerrado, con cerramiento de 1 hebra alambre, postes c/20 m o más en estado de abandono, sin ocupantes y/o moradores, a 200 m de Ruta Provincial a ciudad de Bandera. Más datos Sec. Tributaria del Juz., acta de constatación.- Comprador depositará acto remate 17% precio compra 10% seña 6% comisión 10 por mil ley sellos subasta judicial sumas estas que perderá no formalizada operación sin justa causa. Por Consultas y Visitas Martillero San Martín 483, capital 0385-156982056.- 0385-154930929.

Santiago del Estero, Diciembre de 2014.-  
Dr. JUAN LUIS CORONEL - Abogado  
Agente Fiscal  
N° 226.873 - e. 11 dic. - v. 12 dic. - p. 250 - \$ 90,00.-

#### EDICTO NOTIFICACION

Tribunal de Cuentas Santiago del Estero  
El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santiago del Estero, en actuaciones caratuladas: "**Expte. N° 283-35-2012 Tribunal de Cuentas s/ Juicio de Cuentas en la Comisión Municipal de Pozo del Toba para el Período 1° 2° y 3° Trimestres de 2009**", NOTIFICA al Sr. WALTER ESTEBAN MANSILLA de la Resolución N° 072/14, la que se transcribe en su parte pertinente: "Santiago del Estero, 23 de Mayo de 2014.

VISTO:...Y CONSIDERANDO:.....

LA SALA DE

PRIMERA NOMINACION

**RESUELVE:**

Art. 1° - INICIAR Juicio de Cuentas en la Comisión Municipal de Pozo del Toba para el Período 1°, 2° y 3° Trimestres del Ejercicio 2009", en mérito a los

considerandos de la presente.

Art. 2° - CITAR a los Sres. Walter Esteban Mansilla, en el carácter de Secretario Tesorero durante el 1°, 2° y 3° Trimestres del Ejercicio 2009, para que en el plazo de 10 DIEZ días contados a partir de la notificación tomen vista de las actuaciones y produzcan los descargos que hagan a sus derechos, en mérito a los considerandos de la presente.  
Art. 3° - El Sr. Walter Esteban Mansilla deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Santiago del Estero. Si no compareciere o no constituyere domicilio legal, las sucesivas notificaciones se efectuarán en los pizarrones del Tribunal de Cuentas, dejándose constancia en autos (Art. 43° último párrafo de la Ley N° 5.792).

Art. 4° - Por Secretaría General, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Enrique José Billaud, Presidente; CPN Oscar Roque Lami, Vocal; Dr. Luis Ariel Domínguez, Vocal; ante mí: Dr. José A. Alegre Viaña, Secretario General.

Santiago del Estero, 02 de Diciembre de 2014.-

Dr. JOSE A. ALEGRE VIAÑA -  
Secretario General.

e. 11 dic - v. 11dic.

#### EDICTO CANCELACION DE CHEQUES

Juez Civil Añatuya, Pcia. Sgo. del Estero, hace saber que en autos: **Expte. N° 29.173 "CEJAS CLAUDIO RAFAEL S/ CANCELACION DE CHEQUES"**, se ha dictado la siguiente resolución: "Añatuya, trece de Noviembre de dos mil catorce...

Por presentada, con el domicilio legal constituido, real denunciado y en el carácter invocado, en mérito de poder acompañado. Agréguese a autos recaudos acompañados. Por promovido diligencias sobre CANCELACION DE CHEQUES, la que se admite en cuanto por derecho procediere y tendiente a cancelar LOS CHEQUES N° 31099746; N° 31099753; N° 31099767; N° 31099768; N° 31099769; N° 31099770; N° 31099772; N° 31099774; N° 31099777; N° 31099779; N° 31099780; N° 31099782; N° 31099783; N° 31099784; N° 31099785; N° 31099786; N° 31099787; N° 31099788; N° 31099789; N° 31099790; N° 31099791; N° 31099792; N° 31099793; N° 31099794; N° 31099795, todos FIRMADOS EN

BLANCO y una CHEQUERA completa SIN FIRMA, desde la numeración 31512891 hasta el 31512940, de la cuenta corriente N° 255029-711 del Banco CITIBANK, Sucursal Santiago del Estero y perteneciente a nombre de CLAUDIO RAFAEL CEJAS, DNI N° 26.129.173, con domicilio en calle Mitre S/N° de la Ciudad de Bandera, Dpto. Belgrano, Provincia de Santiago del Estero. Atento lo dispuesto por el Art. 91 D.L. 5965/63, corresponde proveer las pruebas ofrecidas. Documental...INFORMATIVA...

Por Secretaría del Juzgado, publíquese EDICTOS por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Liberal o Nuevo Diario de Santiago del Estero, citando y emplazando a quien o quienes detenten el carácter de tenedores legítimos y/o endosatarios de los cheques en cuestión, para que comparezcan hacer valer sus derechos de acreedor en la presente causa y bajo apercibimiento de Ley.

A lo demás oportunamente si procediere. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese y oficiése.

Fdo. Dr. Alvaro R. Mansilla, Juez. Ante mí: Dra. Blanca Jiménez, Secretaria. Secretaria, 26 de Noviembre del 2014.-  
Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaria.  
N° 226.861 - e. 11 dic - v. 15 dic - p. 300 - \$ 165,00.-

#### "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL LA RAMADA"

**La Ramada - Dpto. Figueroa - SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a**

**Asamblea General Extraordinaria**

La ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL LA RAMADA, convoca a sus Asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día Martes 23 de Diciembre del 2014 a las 17:00 horas, con tolerancia de 1 hora, en la Sede en la Localidad de La Ramada - Dpto. Figueroa de la Provincia de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) - Designación de Socios para la firma del Acta.
- 2) - Elección de Autoridades Titulares. Santiago del Estero, La Ramada, 10 de Diciembre de 2014.-  
LIA AZUCENA MENESES - Presidente.  
N° 226.875 - e. 11 dic - v. 11 dic - p. 75 - \$ 25,00.-

**"ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO EL PROGRESO" SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a**

**Asamblea General Extraordinaria**

La ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO EL PROGRESO, cita a los Socios de la misma a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 2014 a las 18 horas, en calle Central Ampliación ala "B" 1 Lote 5.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) - Elección de dos Socios para refrendar Acta.
  - 2) - Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas respectivamente.
- SILVIA ALBOROZ - Presidenta.  
N° 226.863 - e. 11 dic - v. 11 dic - p. 60 - \$ 25,00.-

**"SOCIEDAD RURAL DE COPO"**

**SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a**

**Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20/12/2014, a las 21:00 horas, con 0:30 hora de tolerancia, en la Sede Social sito en calle Pasaje Intermedio Juan Domingo Perón, B° Virgen del Carballo, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) - Elección de Autoridades Titulares.
  - 2) - Designación de dos Socios para firmar Acta.
- WALTER E. JUAREZ - Presidente.  
N° 226.858 - e. 11 dic - v. 11 dic - p. 50 - \$ 25,00.-

**BIBLIOTECA POPULAR "CONRADO JUAREZ"**

**- La Banda -**

**SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a**

**Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Directivo de la BIBLIOTECA POPULAR CONRADO JUAREZ, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Local de su Sede Social, sito en calle Rivadavia N° 7 La Banda, el día 19 de Diciembre del 2014 a horas 9,30, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1ª) - Designación de dos Asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2ª) - Lectura del Acta de Asamblea anterior.

3ª) - Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora Ejercicio 2013.

**NOTA:** Pasada la media hora de tolerancia la Asamblea sesionará con los Miembros presentes.

GLADYS MERCEDES RAMOS - Presidente.

SHIRLEY DEL VALLE PRINA - Secretaria.

N° 226.860 - e. 11 dic - v. 12 dic - Sin Cargo.-

**"FUNDACION SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH DEL MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO DE SANTIAGO DEL ESTERO"**

**Convocatoria a**

**Reunión Anual Ordinaria**

Convócase a los Consejeros a Reunión Anual Ordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre a las 21,30 horas, con treinta minutos de tolerancia, en calle Independencia N° 267 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) - Consideración de la Memoria y Balance Ejercicio iniciado el día 01/09/13 y finalizado el día 31/08/14.
  - 2) - Informe sobre el Desarrollo del Plan Trienal.
- Dr. ANGEL CRUZ ROLDAN - Presidente.  
Sr. GUSTAVO JORGE - Secretario.  
N° 226.859 - e. 11 dic - v. 11 dic - p. 50 - \$ 25,00.-

**FUNDACION MUNDO SIN FRONTERAS SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a**

**Asamblea Anual**

La Fundación Mundo sin Fronteras convoca a la Asamblea Anual de Fundadores y Consejo de Administración que tendrá lugar el día sábado 20 de Diciembre de 2014 a hs. 20:30 en su domicilio legal de calle Rodríguez 104 esq. Garibaldi de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1° - Asistencia - Quórum.
- 2° - Aprobación de Estados Contables al 31/12/13
- 3° - Ratificación de Consejo de Administración y Comisión Fiscalizadora.
- 4° - Incorporación de Comisiones Técnicas: Ecología y medio ambiente

Forestación Salud.

5° - Lectura aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

Santiago del Estero, 10 de Diciembre de 2014.-

JOSE GREGORIO MEDINA - Presidente

MIRIAM E. BRAVO DE MARTEL - Secretaria

N° 226.872 - e. 11 dic. - v. 11 dic. - p. 75 - \$ 25,00.-

**CENTRO CHOYANO JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**- Choya -**

**SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a**

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro Choyano, Jubilados y Pensionados de la localidad de Choya, provincia de Santiago del Estero, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 19 de Diciembre de 2014 a 08:30 horas, en su sede social para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1° - Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
  - 2° - Designación de dos Socios para firmar el Acta.
  - 3° - Lectura de la Memoria Anual 2013.
  - 4° - Lectura del Balance General del período comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2013.-
  - 5° - Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
  - 6° - Elección de la Comisión Directiva.
- Choya, 10 de Diciembre de 2014.-  
MIGUEL HERRERA - Presidente  
RAUL RENE MEDINA - Secretario  
N° 226.864 - e. 11 dic. - v. 11 dic. - p. 80 - \$ 37,00.-

**ASOCIACION CIVIL**

**DE GENERO**

**- La Banda -**

**SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a**

**Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria el día martes 23 de Diciembre del 2014 a las 18:00 hs, con tolerancia de 30 minutos en la sede sito en calle Garay N° 868 de la Localidad de La Banda - Dpto. Banda de la Pcia, de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1° - Designación de socios para la firma del Acta.

2° - Elección de Autoridades Titulares.  
La Banda, 09 de Diciembre de 2014.  
ALEJANDRO RAFAEL CATAN -  
Presidente  
N° 226.871 - e. 11 dic. - v. 11 dic. - p. 75  
- \$ 25,00.-

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 071 - DGC - 2014 de fecha 23/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 13/12/2014 a las 17:00 hs., realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por **GOROSITO ANTONIO PASTOR**, en el inmueble denominado Lote 2 de la Parcela 5 - Mza. 32 (24) ubicado en Av. San Martín S/N° del Pueblo de Sol de Julio - Dpto. Ojo de Agua - Dominio: N° 44 F° 30 Año 1949. Dpto. Ojo de Agua.  
**Titular: Título Gral. de la Expropiación del Pueblo de Sol de Julio.**

Sup. Aprox. a afectar: 1400,00 m2.  
El punto de arranque establecido será el Noroeste.  
Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2014.-  
Expte. N° 7885-28-14.  
HUGO DIEGO M. HEREDIA - Ing. Agrimensor.  
e. 11 dic - v. 15 dic.

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 071 - DGC - 2014 de fecha 23/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 12/12/2014 a las 17:00 hs., realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por **MOLINA MARCOS RICARDO Y RUAPAIBAZ SILVIA NOEMI**, en el inmueble denominado Lote 13 - Mza. 44 ubicado en la Calle Juan F. Ibarra N° 261 - B° Este - Ciudad de Sumampa - Dpto. Qubrachos - Dominio: N° 6 F° 4 vto. Año 1956 -

**Titular: Gobierno de la Provincia S/Expropiación del Pueblo de Sumampa.**  
Sup. Aprox. a afectar: 510,00 m2.  
El punto de arranque establecido será el Noroeste.  
Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2014.-  
Expte. N° 7886-28-14.  
HUGO DIEGO M. HEREDIA - Ing. Agrimensor.  
e. 11 dic - v. 15 dic.

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 071 - DGC - 2014 de fecha 23/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 11/12/2014 a las 17:00 hs., realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por **LA COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS LOS ROMANOS LTDA.** en el inmueble denominado Fracc. Pte. de Los Romanos - Dpto. Robles - Dominio: N° 26 - F° 14 - Año 1929 - Dpto. Robles -  
**Titular: Celestino Arsenio Romano.**  
Sup. Aprox. a afectar: 2400,00 m2.  
El punto de arranque establecido será el Noroeste.  
Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2014.-  
Expte. N° 7887-28-14.  
HUGO DIEGO M. HEREDIA - Ing. Agrimensor.  
e. 11 dic - v. 15 dic.

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 071 - DGC - 2014 de fecha 26/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 12 de Diciembre de 2014 a horas 16,30, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, ordenado por las Sras. **Rosa Etelvina Coronel y Lorena Gisela Suárez**, en el inmueble ubicado en Avda. Centenario N° 615, Pueblo de Estación Icaño, Dpto. Avellaneda.  
Inscripción en el Registro Gral. de la Propiedad Inmueble N° 15 F° 17 vto. Año 1953.  
**Titular: García Rams, Nino Alejo y Otros.**  
Estableciendo como punto de arranque el vértice Sudeste.  
Expte. N° 7888-28-14.  
Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2014.-  
LUCAS N. ZERDAN - Ing. Agrimensor.  
e. 11 dic - v. 15 dic.

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 071 - DGC - 2014 de fecha 26/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 12 de Diciembre de 2014 a horas 7,30, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, ordenado por el Sr. **Julio César Gorosito**, en el inmueble denominado Soler, ubicado en

el Dpto. Banda. Inscripción en el Registro Gral. de la Propiedad Inmueble N° 119 F° 83 Año 1948.

**Titular: Nicasia Fermina López de González**  
Estableciendo como punto de arranque el vértice Noreste.  
Expte. N° 7889-28-14.  
Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2014.-  
LUCAS N. ZERDAN - Ing. Agrimensor.  
e. 11 dic - v. 15 dic.

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 071 - DGC - 2014 de fecha 26/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 13/12/2014 a las 10:00 horas, iniciaré y realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr. **Santiago Francisco Rolando**, en el inmueble denominado Parte Lote 9 y 10 de la Mza. "A" Fracción de Ulluas, propiedad de los Sres. Abdala, Héctor Francisco MFR 7S-13340 y Galeano, Gregorio MFR 7S-12122, ubicado en calle Martín Lacarra N° 2900 al 3000 - Dpto. Capital - Distrito Municipio, Provincia de Santiago del Estero.  
Estableciendo como punto de arranque en la intersección de la Líneas Municipales, en el esquinero Sur-Este del inmueble.  
Santiago del Estero, 04/12/2014.-  
Por Expte. 7893-28-14.  
LUCAS N. ZERDAN - Ing. Agrimensor.  
e. 11 dic - v. 15 dic.

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 071 - DGC - 2014 de fecha 23/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 16/12/14 a horas 09:00, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por **Torres Romelia Aydee**, en el inmueble denominado Quinta XLI ubicada en Villa San Martín, Dpto. Loreto, inscripto en el Registro Gral. de la Propiedad Inmueble bajo MFR N° 13-0013.  
**Titular: Torres Ignacio.**  
Estableciendo como punto de arranque el esquinero Noroeste.  
Sup. Aprox. 02 Has 00 As.  
**NOTA:** Se reitera el Edicto 4947/28/14 de fecha 14/11/2014 por no haberse publicado y se modifica la fecha de

operaciones para el día 16/12/14.  
 Por Expte. N° 4947-28-14.  
 Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2014.-  
 RAMIRO E. LESCANO - Ing. Agrimensor.  
 e. 11 dic - v. 15 dic.

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 071 - DGC - 2014 de fecha 26/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 15 de Diciembre a las 15,00 horas, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por **Ovejero Orlando**.

En el inmueble denominado lote 14 ubicado en la calle Rodini, Dpto. Capital, inscripto en el Registro Gral. de la Propiedad Inmueble bajo el N° 343 F° 263 Año 1949.

**Titular de Dominio: Reynaldo Jiménez y Mercedes P. de Jiménez.**

Padrón: 1-1-7895.

Estableciendo como vértice de arranque sobre dicha calle.

Expte. 7824-28-14.

Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2014.-

SERGIO A. ESTRADA - Agrimensor.  
 e. 11 dic - v. 15 dic.

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 071 - DGC - 2014 de fecha 23/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 17 de Diciembre de 2014 a horas 9,00 aproximadamente, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendadas por el Sr. **Alejandro Emiliano Navarro**, en el inmueble denominado Parte del Lote N° 8 de la propiedad denominada El Bracho, ubicado en el Departamento Jiménez de esta Provincia.

Afecta la siguiente Inscripción del Registro General de la Propiedad Inmueble: N° 8- F° 36 - Año 1975 - Departamento Jiménez, a nombre de Baleriana Navarro y Otros.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero SE de la propiedad.

Santiago del Estero, 4 de Diciembre de 2014.-

Expediente N° 8123-28-14.

MARIO LUIS MERLINO - Ing. Civil  
 e. 11 dic. - v. 15 dic. -

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 071 - DGC - 2014 de fecha 23/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 16 de Diciembre de 2014 a horas 9,00, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendada por el Sr. **Lino José Nediani**, en el inmueble denominado Lote D. Parte de la Fracción de Terreno de Campo designada con el N° 221 y 222 y Lote 101 y 102, ubicado en Arbol Blanco Departamento Juan F. Ibarra.

Afecta las siguiente Inscripción del Registro General de la Propiedad Inmueble: Matrícula Folio Real N° 16-0082 a nombre de **Víctor Hugo Mandrile y Otros**.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero NO de la propiedad.

Santiago del Estero, 4 de Diciembre de 2014.-

Expediente N° 8124-28-14.

MARIO LUIS MERLINO - Ing. Civil  
 e. 11 dic. - v. 15 dic. -

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 071 - DGC - 2014 de fecha 23/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 15/12/2014 a 8,00 hs, comisionado por la Sra. **Ana Bartolina Lugones** DNI N° 1.342.490, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, en el inmueble que conforme a datos obrantes en la Direc. Gral. de Catastro, se lo denomina Parcela 9 de la Mzna. 52 "G", ubicado en calle Independencia s/n° de la Ciudad de Beltrán, del Dpto. Robles s/Dominio siendo su superficie aproximada de 1.250 m2 y estableciendo como punto de arranque el esquinero Noroeste del inmueble.

Santiago del Estero, 05 de Diciembre de 2014.-

Expediente N° 8125-28-14.

WALTER DANIEL COSTA - Ing. Agrimensor

e. 11 dic. - v. 15 dic. -

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 071 - DGC - 2014 de fecha 23/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 15 de Diciembre de 2014 a

horas 8,00 Por mandato del Sr/a **AIDE BRIGIDA CORBALAN**, D.N.I. N° 12.391.462, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, en el inmueble ubicado en MACO Distrito ZANJON Dpto. CAPITAL Pcia. Santiago del Estero. Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad: TOMO 12 BAJO EL N° 56 FOLIO 47 AÑO 1911 **Titular: Antonio Gómez** Dpto. CAPITAL.

Estableciendo como punto de arranque el vértice Nor-Oeste.

Santiago del Estero, 05 de Diciembre de 2014.-

Expediente N° 8127-28-14.

JOSE P. MANSILLA - Ing. Agrimensor  
 e. 11 dic. - v. 15 dic. -

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 071 - DGC - 2014 de fecha 23/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 15 de Diciembre de 2014 a Hs. 15,00 Por mandato del Sr. **GOMEZ FACUNDO JOSE**, D.N.I. N° 32.635.861 y **WINTTEN MARIA** DNI N° 33.756.727, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, en el inmueble ubicado en VILLA TURISTICA Lugar Atacama Distrito Mansupa Dpto. Río Hondo, Pcia. Santiago del Estero. Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo N° 46 - Folio 127 Año 1973

**Titular: Corporación Río Dulce, Dpto. Río Hondo.**

Estableciendo como punto de arranque el vértice Nor-Oeste.

Santiago del Estero, 05 de Diciembre de 2014.-

Expediente N° 8128-28-14.

JOSE P. MANSILLA - Ing. Agrimensor  
 e. 11 dic. - v. 15 dic. -

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 071 - DGC - 2014 de fecha 26/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 16 de Diciembre de 2014 a horas 7,30, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, ordenado por La Sra. **Paula Noymi Valldares**, en el inmueble ubicado en Calle Publica s/n° (Lotes 4 y 5 de la Mazna Mn.) El

Bosque, Dpto. Banda. Inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble N° 452 F° 1593 Año 1974.  
**Titular: Ernesto Gastón Trainé.**  
 Estableciendo como punto de arranque en vértice Sudeste.  
 Santiago del Estero, 05 de Diciembre de 2014.-  
 Expediente N° 8129-28-14.  
 LUCAS N. ZERDAN - Ing. Agrimensor e. 11 dic. - v. 15 dic.-

#### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 071 - DGC - 2014 de fecha 26/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 16 de Diciembre de 2014 a horas 15,30, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, ordenado por La Sra. **Gabriela Soledad Gerez**, en el inmueble ubicado en Villa Hipólita (Lote 9 de Janta y Quishka,) Dpto. Robles. Inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble N° 129 F° 101 Año 1947.  
**Titular: Ariel Leonor Gerez y Otros.**  
 Estableciendo como punto de arranque en vértice Sudoeste.  
 Santiago del Estero, 05 de Diciembre de 2014.-  
 Expediente N° 8130-28-14.  
 LUCAS N. ZERDAN - Ing. Agrimensor e. 11 dic. - v. 15 dic.-

#### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 071 - DGC - 2014 de fecha 23/06/2014**, notifico a interesados o representantes, que el día 11/12/2014 a las 14,00 Hs. realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por Claudia R. Alvarado en el inmueble, Lote A7 y A6 Pte. lote 5 ubicado Los Flores, departamento Capital.  
 Inscripción dominial: M.F.R. 7S-14827.  
**Titular: Lis C. de Larsen.**  
 Estableciendo como punto de arranque el vértice A, al SO y con una superficie aproximada de 900.0 m2.  
 Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2014.-  
 Expediente N° 7882-28-14.  
 HERRERA DIONISIO - Ing. Agrimensor e. 11 dic. - v. 15 dic.-

#### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la **RESOLUCION INTERNA N° 071 - DGC - 2014 de fecha 23/06/2014**, notifico a interesados o representantes que realizaré Operaciones de Levantamiento Adquisitiva.  
 El día 15/12/2014 a las horas 10:00 hs, encomendado por: JUAN ESTABAN BELLO CALATAYUD Y OTRA.-  
 INMUEBLE: PARTE DE SAN JOSE.-  
 DPTO. GUASAYAN.  
 Las operaciones se iniciaran desde el esquinero noreste.  
 Inscripción en el R.G.P.I. N° 1 F° 51 AÑO 1937 Y M.F. PERSONAL N° 000.826.-  
**TITULAR: RODRIGUEZ BONIFACIO - CAMINOTTIRUBEN O, OTROS.-**  
 Superficie: 75 HAS. 72 AS. 88.00 CAS.-  
**NOTA:** Se reitera el EDICTO 4947/28/14 de fecha 14/11/2014 por no haberse publicado y se modifica fecha de operaciones para el día 16/12/14.-  
 Expediente N° 4948-28-14.  
 Santiago del Estero, 05 de Diciembre del 2014.-  
 RAMIRO E. LESCANO - Agrimensor Nacional e. 11 dic. - v. 15 dic. -

#### JUSTICIA DE PAZ LETRADA

##### EDICTO SUCESION

Juzgado Paz Letrado 4ta. Nominación cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MYRIAM DEL VALLE VALLEJO Y/O MYRIAM DEL VALLE VALLEJOS** por el término de Treinta Días, posteriores a la última publicación hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-  
 Secretaría, 09 de Diciembre de 2014.-  
 Dra. MARIA TORRES B. DE SANTUCHO - Secretaria N° 226.866 - e. 11 dic. - v. 15 dic. - p. 50 - \$ 25,00.-

#### AGRO LA MISIONES

##### S.R.L.

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE

**RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
 En la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, a los 08 días del mes de Septiembre del año 2014, entre los señores: **Héctor Horacio Noguera**, D.N.I Nro. 10.659.286, argentino, estado civil soltero, de profesión Comerciante, nacido el 06 de

Junio de 1953, con domicilio en Palermo y Alvear, de la ciudad de Garupa, Dpto. Capital, de la provincia de Misiones y **Carmelo Alberto Fosco**, D.N.I 6.558.414, argentino, nacido el 06 de Junio de 1946, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana 31, Lote 25, del Barrio Sain Germain, de la ciudad de Santiago del Estero, Dpto. Capital, provincia de Santiago del Estero, convienen en celebrar este **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conforme las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales y en forma específica a las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad se denominará **AGRO LA MISIONERA S.R.L.**, estableciendo su domicilio legal en la Calle 1 -Nro. 118 -Bo. Juan Felipe Ibarra- La Banda . provincia de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero.

**SEGUNDA: DURACION:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

**TERCERA: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero:

a) Agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación de todo tipo de productos agropecuarios; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna.

B) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros de animales bovinos.

C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, como así también de semillas, productos agrícolas en general,

maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo y a toda otra operación comercial que derive de las actividades precedentes.

D) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos.

E) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales; f) Transporte. Pudiendo actuar como empresa de transporte de productos en general, con bienes propios y/o de terceros. Todos los servicios a prestar y/o productos a comercializar detallados anteriormente, serán por cuenta propio y/o de tercero actuando como comisionistas y/u otra forma comercial (alianza estratégica, etc).-

**CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), dividido en 4.000 cuotas de capital de \$ 10,00 (Pesos Diez) cada una. El capital social es suscrito e integrado totalmente en este acto. A tal efecto los socios integran el capital en especie según el Estado Patrimonial e Inventario de Aporte que forma parte del presente Contrato. En cuanto a la participación societaria, la misma queda estructurada de la siguiente manera: Héctor Horacio Noguera tendrá el 50 % del Capital, es decir la cantidad de 2.000 cuotas de capital equivalentes a \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil) y el Sr Carmelo Alberto Fosco, tendrá el 50 % del Capital, es decir la cantidad de 2.000 cuotas de capital equivalentes a \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil).- Los socios, ambos manifiestan en carácter de Declaración Jurada que todos los bienes aportados fueron adquiridos con Fondos Propios y Lícitos,

**QUINTA: CAPACIDAD LEGAL:** La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para el cumplimiento del objeto social, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

**SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios, quien actuaran en carácter de

socios gerentes de la sociedad.-

**SEPTIMA: REUNIONES DE LOS SOCIOS. RESOLUCIONES:** Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, o en cualquier oportunidad en que lo requiera cualquiera de ellos.

**OCTAVA: CESION DE CUOTAS:** El socio que propone ceder sus cuotas lo comunicará al otro, quien tendrá preferencia en la compra de dichas cuotas. Se pronunciará en el término de 30 días hábiles a contar desde la notificación del socio que cede. Al vencimiento del plazo dicho anteriormente se tendrá por no ejercida la preferencia por la compra y el socio cedente podrá venderla a terceros extraños a la sociedad.

**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato, de la ley 19.550 y sus modificaciones, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

**DECIMA PRIMERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La sociedad se disuelve por alguno de los puntos enumerados explícitamente en la Ley de Sociedades Comerciales.

**DECIMA SEGUNDA: ESTADOS CONTABLES. INVENTARIO. DISTRIBUCION DE RESULTADOS:** El ejercicio económico terminará el día 31 de diciembre de cada año y en esa oportunidad se formularán los Estados Contables debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero.

HECTOR HORACIO NOGUERA  
CARMELO ALBERTO FOSCO  
C.P.N. CARLOS ALBERTO TORRES  
N° 226.862 - e. 11 dic. - v. 11 dic. - p. 700 - \$ 310,00.-

#### PAÑO S.R.L.

#### CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los treinta días del mes de Agosto del año del año dos mil catorce, entre los Sres.: **CARLOS GASTON IRIGOYEN**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 24.905.104, C.U.I.T. 20-24905104-8 nacido el 27 de Septiembre de 1975, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Juncal N° 2043 - 4° Piso Depto. 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el

Sr. **IRENEO MARTIN IRIGOYEN**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.771.498, nacido el 17 de Febrero de 1974, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Miró N° 153 - Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con el art. 11 de la ley 19.550, modificatoria Ley 22.903, que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que a continuación se expresan:  
**PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** queda constituida y formalizada entre los contratantes por este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "**PAÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**".- La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Santiago del Estero, en calle 24 de Septiembre N° 15 - 1° Piso - Of. N° 1, ciudad de Santiago del Estero, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales, y corresponsalias en cualquier parte del país o del extranjero.  
**SEGUNDA: DURACION:** la duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitara antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

**TERCERA: OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades:

- 1) Comerciales: La compra y venta, locación, consignación, distribución, representación, importación y exportación de maderas, postes y otros productos forestales, cereales y oleaginosas frutos del país en estado natural elaborados o semielaborados y todo tipo de derivados, ganado vacuno, caprino y caballar, carnes y sus subproductos, leche y productos lácteos y todo tipo de productos alimenticios.
- 2) Forestación: La realización por cuenta propia o de terceros de tareas de forestación, reforestación y la organización de los planes respectivos, para aplicarlos en tierras propias o de terceros; instalación de viveros forestales: efectuar tareas de conservación de masa forestal; industrialización,

comercialización, distribución, transporte, importación y exportación de maderas; asesoramiento a terceros sobre forestación; recuperación de tierras áridas para destinarlas a forestación. Explotación forestal en inmuebles propios o ajenos, la industrialización y comercialización de los mismos en cualquier formas.

3) Frigoríficos: La realización de operaciones de faenamiento de animales de consumo humano o animal, elaboración, procedimiento de conservación, enlatado y congelamiento; preparación de embutidos, chacinados, grasas comestibles, alimentos concentrados y abonos; congelamiento, elaboración y envasado de huevos, frutas, hortalizas, la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, importación y exportación y fraccionamiento de todos los productos mencionados y relacionados con el objeto social.

4) Agropecuaria: Realizar por cuenta propia, de terceros, asociado a terceros o con la colaboración empresaria de terceros todas las actividades agrícola-ganaderas, tales como: sembradíos, preparación de campos, chacras, criaderos de animales domésticos, de granja, y silvestres, establecimientos de cría e invernada de ganado, estancias, granjas, haras, cabañas, huertas, plantaciones, quintas, tambos, tierras, viveros forestales, más la explotación directa o indirecta de bosques y establecimientos forestales.

5) Administración de bienes: La administración de bienes propios o de terceros ya sean personas físicas o jurídicas incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetos indicados. Para el cumplimiento del objeto social, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por la ley o por este estatuto, encaminados al cumplimiento de sus fines. derechos y obligaciones derivados de tales funciones, afianzar, armar, arrendar, comercializar, confeccionar, consignar, construir, dar y tomar en leasing, dar y tomar en locación, desarmar, diseñar, distribuir, elaborar,

envasar, exportar, financiar, gravar, hipotecar, importar, industrializar, modificar, moler, montar, permutar, preñar, reexportar, refaccionar, reparar, representar, restaurar, revender, terminar, transportar, usufructuar, vender, cualesquiera cosas; dar y tomar en locación y arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, dentro y fuera del país; Dar tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; adquirir, suscribir o transmitir por cualquier título acciones de sociedades comerciales, cuotas sociales, debentures, obligaciones negociables o títulos de otras sociedades (warrants); construir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración, realizar fusiones o cualquier combinación o comunidad de intereses con otras personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos.

**CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00) que se divide en 120 cuotas iguales de PESOS CIEN CON 00/100 (\$ 100,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. CARLOS GASTON IRIGOYEN sesenta cuotas, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), que representan el 50% del Capital Social, y el Sr. IRENEO MARTIN IRIGOYEN sesenta cuotas por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), que representan el otro 50% del Capital Social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Los socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobarán las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscripto es integrado en un 25% por la totalidad de los socios o sea la suma de pesos TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00), integrando pesos UN MIL QUINIENTOS cada socio, comprometiéndose a integrar el resto en el plazo legal correspondiente y en la misma proporción.

**QUINTA: ADMINISTRACION:** La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. CARLOS GASTON IRIGOYEN, el que revestirá el cargo de Socio Gerente, quien constituye domicilio en 24 de Septiembre N° 15 - 1° Piso - Of. N° 1 de la Ciudad de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre.- Para su actuación tendrá todas las facultades, derechos y obligaciones que las leyes acuerdan a tal cargo y que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad; con la única condición de no comprometerla en operaciones ajenas al giro las mismas, ni con fianzas y garantías a favor de terceros. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, prendas, aceptar préstamos, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, abrir cuentas corrientes, bancarias, cajas de ahorro, solicitar préstamos, girar en descubierto, y cualquier otro acto que signifique la dirección libre de los negocios sociales, debiendo actuar en conformidad con por lo menos uno de los socios.- Durará en su cargo el plazo de tres años, el cual podrá renovarse mediante acta de asamblea convocada a tal fin.- En general podrá realizar todos los negocios, operaciones o actos jurídicos que se relacionen directamente con el objeto social.

**DECIMA PRIMERA: EJERCICIO ECONOMICO, REGISTRO Y ESTADO CONTABLE:** el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales el que será puesto a consideración de los socios, dentro de los noventa días. Los socios formularán las observaciones que estimen corresponder dentro de los 15 días subsiguientes en forma escrita y fundada. De las utilidades liquidadas se destinarán: el cinco por ciento hasta completar el veinte por ciento de capital al fondo de reserva legal, el remanente en proporción a los aportes de capital efectuado. Las ganancias se distribuirán de acuerdo a los aportes de los socios, salvo que por decisión unánime de los socios resuelvan otra distribución.- Las pérdidas se soportarán en igual forma que las ganancias.- De acuerdo a lo establecido por el art. 159 de dicho cuerpo legal las resoluciones sociales surgirán de

deliberaciones que se asentaran en un libro de actas debiendo en el mismo asentarse las resoluciones que se adopten, las que serán tomadas en todos los casos no previstos en la ley por simple mayoría de votos. Las cuotas sociales son indivisibles, y cada cuota dará derecho a un voto.

**D E C I M A S E G U N D A :**  
**FISCALIZACION:** Los socios tendrán amplias facultades para fiscalizar y /o analizar la contabilidad y demás documentos sociales en el domicilio de la sociedad en cualquier época que lo estimen menester por si o por intermedio de profesional debidamente autorizado, cuidando de no entorpecer el normal funcionamiento de las actividades de la empresa abusando en este derecho.

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad.

C.P. HECTOR FABIAN VAZQUEZ  
N° 226.870 - e. 11 dic. - v. 11 dic. - p. 2.200 - \$ 515,000.-

**GOBIERNO DE  
LA PROVINCIA DE  
SANTIAGO DEL ESTERO  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y DDHH  
SUBSECRETARIA PCIAL DE  
DEFENSA CIVIL  
LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N° 01/2014  
(Autorizada por  
Decreto N° 2957/14)**

**Objeto: Llamase a Licitación Pública N° 01/2014 Expte. N° 520/122/2014** autorizada mediante Decreto Acuerdo N° 2957 de fecha 04 de Diciembre de 2014.-

**Destinada a la adquisición de una camioneta 4 x 4.-**

**Presupuesto Oficial:** \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil 0/00).-

**Destino:** al parque automotor de la Subsecretaria Pcial. de Defensa Civil.-

**Lugar y Fecha de Apertura:** Ministerio de Justicia y DDHH 30/12/2014 **Horas:** 10:00.-

**Plazo de Entrega:** 60 días. Corridos

**Valor del Pliego:** \$ 1.000,00 (pesos un mil)

**Venta del Pliego:** hasta el día hábil anterior al de la apertura

**Consultas:** Subsecretaria Pcial, de Defensa Civil sito en calle San Juan N° 295.-

MARIO GUZMAN - Subsecretario de Defensa Civil

e. 11 dic. - v. 15 dic. -

**PROVINCIA DE  
SANTIAGO DEL ESTERO  
Jefatura de Gabinete de  
Ministros  
Coordinación de Gestión  
Llamado a  
Licitación Pública y Escrita  
N° 08/14  
Autorizado por Decreto  
N° 2.626/14**

**OBJETO: Proyecto y Cosntrucción de un Complejo Edificio Destinado a Centro de Detención en el predio de la Ex Fandé.**

**EXPTE. N°: 4202-127-2014.**

ACTA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 08/2014: "... Esta comisión sugiere:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presentación formulada por la firma **CRISAR SA**, por exceder ampliamente su oferta económica respecto del presupuesto oficial planteado supra aún reuniendo los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la presente licitación, no siendo conveniente a los fines e intereses del Estado Provincial.

**S E G U N D O : D E C L A R A R ADMISIBLE** la documentación presentada por la firma **MIJOVI SRL** y su propuesta económica, en virtud de considerar que la misma se ajusta a lo solicitado en pliegos, resultando ser conveniente para el Estado Provincial en razón de los costos actuales desde la fecha de formulación de proyecto y conformación de precios, en vista a los incrementos en los índices del costo de la construcción desde octubre a diciembre

**TRIBUNAL ELECTORAL  
SANTIAGO DEL ESTERO**

En la ciudad de Santiago del Estero, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia, bajo la Presidencia de su Titular Dr. Gustavo Adolfo Herrera y con la asistencia del Dr. Raúl Julio Cesar Abate y Sr. José F. Giménez, por ante el Secretario Autorizante, Dr. León F. Martinetti, y adopta la siguiente resolución:

**AUTOS Y VISTOS:** EL EXPTE. N° 03/2014 "PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES POR EL PROGRESO Y LA

del año en curso..." y culmina: "Sin más que tratar, siendo las 11,40 horas, se da por finalizado este acto, firmando de conformidad dos (2) copias de un mismo tenor y a un solo efecto".

CPN JORGE GUSTAVO MURAD - Subsecretario de Coordinación de Gestión.

e. 11 dic - v. 15 dic.

**IPVU  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
SANTIAGO DEL ESTERO  
Resolución N° 006054 de  
fecha 21 Noviembre de 2014.-  
EL PRESIDENTE  
INTERVENTOR DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

ART. 1°.- **RESCINDIR** la Asignación en Venta de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 48 Lote 14 Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio Campo Contreras - Lic. 31/07 - Capital, dispuesta mediante Resolución N° 001209 de fecha 22 de Marzo de 2012, a favor de los Sres. RUIZ ALDO JAVIER, DNI N° 29.377.165 y PEREYRA, EMMA ELVIRA, DNI N° 30.946.039, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.-

ART. 2°.- **ORDENAR** a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la vivienda con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos.-

ART. 3°.- **REGISTRAR**, Comunicar y Cumplido Archivar.-

Arq. DOMINGO E. LECUONA - Presidente Interventor

DIGNIDAD (P.U.T.P. Y D.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA - ORDEN PROVINCIAL"; Y CONSIDERANDO:

Que con fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, la agrupación política PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES POR EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD (P.U.T.P. Y D.) se presenta ante ésta secretaría por medio de sus apoderados y solicita el reconocimiento de su personería Jurídico Política como partido de orden provincial (fjs.13).

Que en autos se agregan la siguiente documentación: Acta de Fundación y Constitución y de Reunión de la Junta Promotora (fjs. 1 y ss); Carta Orgánica (fjs.5 y ss.); Declaración de Principios y Bases de Acción Política (fjs. 3 y ss) y designación de autoridades promotoras y apoderados (fjs. 1 y ss).-

Que de la documentación antes indicada, surge que en diciembre de 2013 una asamblea de ciudadanos, se reunió con el fin de considerar la constitución de un partido político oportunidad en la que designaron Junta Promotora, eligieron el nombre de la agrupación y designaron apoderados, todo lo cual garantiza una organización estable y funcionamiento sustentados por principios democráticos.

Que a fjs. 19/107 se agregan cédulas de notificación sobre solicitud del derecho al uso del nombre PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES POR EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD (P.U.T.P. Y D.).-

Que a fjs. 109/152 corren agregados ejemplares de Boletín Oficial de la Provincia que acredita el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de la ley 5562.

Que a fjs. 189 se agrega informe de Juzgado Federal - Secretaría Electoral - de este Distrito dando cuenta, que la agrupación política recurrente cuenta con dos mil seiscientos noventa y nueve (2.699) afiliaciones válidas, con lo que cumple con el registro exigido por el inc. f art. 7 de la ley 5601 (modificatoria de la ley 5562).-

Que a fs. 198/291 se agregan las modificaciones a los distintos partidos políticos provinciales por las que se les hace saber fecha y hora de la realización de la audiencia que marca el art. 59 de la ley de aplicación.-

Que a fjs. 333 corre agregada el acta de dicha audiencia, instancia en la que el apoderado de la agrupación recurrente ratifica el pedido de reconocimiento de personería jurídica política para el PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES POR EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD (P.U.T.P. Y D.), en el orden provincial, toda vez que se encuentran cumplidos los extremos legales necesarios a éste fin.-

Que en la mencionada audiencia no se ha planteado oposición alguna a lo solicitado.-

Que a fs. 335 corre agregado dictamen favorable del Sr. Fiscal del Cuerpo.-

Por todo ello el

Tribunal Electoral de la Provincia

**RESUELVE:**

**Primero:** RECONOCER la personería jurídica política en el orden provincial al PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES POR EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD (P.U.T.P. Y D.) con derecho al uso exclusivo del nombre indicado y demás atributos de ley.-

**Segundo:** EMPLAZAR a las autoridades partidarias para que en tiempo y forma cumplimenten las demás exigencias que marca la ley 5562.-

**Tercero:** PUBLÍQUENSE por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia ésta resolución y la Carta Orgánica Partidaria.- Notifíquese personalmente o por cédula. Agréguese copia de la presente en autos y resérvese el original por Secretaría para su archivo.

Fdo. Dr. GUSTAVO ADOLFO HERRERA.- DR. RAÚL JULIO CESAR ABATE.- SR. JOSÉ F. GIMENEZ.-Ante mí Dr. León F. Martinetti.- (Secretario) ES COPIA fiel de su original que se reserva en Secretaria.- Conste.

**CARTA ORGÁNICA  
PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES  
POR EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD  
(P.U.T.P.y D.)**

**TÍTULO 1**

**Principios**

Artículo 1°: La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del "Partido Unido de los Trabajadores por el Progreso y la Dignidad" a cuyo funcionamiento y organización se ajustaran todos los actos de sus autoridades y de sus afiliados y adherentes, que se identifiquen con los principios o dogmas del (P; U. T.-P.'y D.).-

El partido tendrá su domicilio legal en la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero. Sin perjuicio de ello, los órganos partidarios podrán celebrar sesiones en cualquier lugar de la Provincia.-

Artículo 2°: El Partido Unido de los Trabajadores por el Progreso y la Dignidad tiene vigencia en la Provincia de Santiago del Estero y no está subordinado a ningún partido en el orden nacional.-

Artículo 3°: Esta constituido por todos los ciudadanos que se afilien o se adhieran y todos aquellos extranjeros que figuren en sus respectivos padrones y sean solidarios con sus principios. Podrán ser afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos que soliciten su afiliación conforme a las reglas que se establezcan y gozarán, una vez aceptados, de todos los derechos y deberán cumplir con todas las obligaciones de la Carta Orgánica presente. No podrán ser aceptados como afiliados los ciudadanos comprendidos en las inhabilitaciones establecidas por las Leyes de la Nación o de la Provincia. Si algún afiliado resultara, con posterioridad a su afiliación, comprendido en alguna prohibición, perderá automáticamente su condición de afiliado y será excluido de los registros.-

Artículo 4°: El ciudadano que desee afiliarse, deberá llenar una ficha por cuadruplicado que exprese: nombre y apellido, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, domicilio que deberá coincidir con el de su documento de identidad y que será firmada y certificada por las autoridades designadas al efecto o su impresión digital certificada por autoridad policial, judicial o Escribano

Público. Una ficha de afiliación quedará en poder del interesado y otra será conservada por el partido para formar el fichero de afiliados y el padrón pertinente y las dos restantes quedarán en la justicia con competencia electoral. La solicitud de afiliación importará aceptar incondicionalmente todos y cada uno de los principios de la doctrina, principios y bases de acción política del partido y su compromiso de respetarlo y hacerlo respetar en toda forma. Aprobada que sea por la Junta Ejecutiva Provincial con el voto de su mayoría simple se entregará al afiliado un carnet que le permitirá el voto en las elecciones internas.-

Las solicitudes de afiliación que no hayan sido consideradas durante los noventa (90) días hábiles subsiguientes al de su presentación, se considerarán admitidas.-

Artículo 5°: Todos los afiliados, de conformidad con esta Carta Orgánica, tendrán a su cargo el gobierno, dirección y fiscalización del Partido teniendo iguales derechos y obligaciones cumpliendo con la doctrina, los principios y bases de acción política y toda otra disposición complementaria que se adopte y especialmente votar en las elecciones internas. Podrán elegir y ser elegidos para desempeñar cargos partidarios y/o cargos electivos. Cualquier ciudadano, también cuando las circunstancias lo hagan indispensable, puede ejercer dichas funciones, previa conformidad de las autoridades partidarias designadas. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados.-

Artículo 6°: La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión o por disposición legal.-

Artículo 7°: La renuncia a la afiliación debe ser resuelta por la autoridad partidaria competente -Junta Ejecutiva Provincial- dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación.- Si no fuese resuelta durante ese plazo se la considerará aceptada.-

Artículo 8°: Los Adherentes, son todos aquellos ciudadanos que sin afiliarse sean solidarios con las bases de acción política y principios del partido, incluidos los menores de dieciséis años y los extranjeros que así lo soliciten y sean admitidos por las autoridades partidarias, debiendo recibir constancia de su adhesión. Los adherentes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, no pudiendo formar parte de los organismos partidarios.-

## TITULO II

### De los Organismos de conducción y participación partidaria

Artículo 9°: EL PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES POR EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD estará compuesto de los siguientes organismos:

CONGRESO PROVINCIAL, JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL, JUNTAS DEPARTAMENTALES, JUNTA ELECTORAL, TRIBUNAL DE DISCIPLINA y COMISIÓN FISCALIZADORA.-

## Capítulo I

### Del Congreso Provincial

Artículo 10°: El Congreso Provincial es la autoridad máxima del Partido en el orden provincial y representa la soberanía de los afiliados, estará constituido por TRES delegados titulares y DOS suplentes por cada departamento en que se divide la Provincia.-

Artículo 11°: El Congreso Provincial deberá reunirse en la ciudad de Santiago del Estero, o en el lugar que se fije en la convocatoria. El "quorum" se formará con la mitad más uno del total de sus miembros titulares, pudiendo incorporarse suplentes, pasada la media hora sin que se hubiese presentado el titular, todo lo que se hará constar en actas. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento que se dicte el mismo. Designará de entre sus miembros a la Mesa Directiva compuesta por UN Presidente; DOS Vice Presidente (Primero y Segundo) y DOS Secretarios e igual número de suplentes por simple mayoría de congresales presentes, con el "quorum" antes referido.- En caso de no lograrse el "quorum" arriba referido para que se reúna y sesione el Congreso Provincial, la Mesa Directiva convocará a sesionar nuevamente entre los siete (7) y treinta (30) días hábiles posteriores. De no obtenerse el "quorum" la Mesa Directiva Provincial está facultada para disolver el Congreso y convocar a comicios internos para la renovación total del Congreso.- Los congresales que resultan de ésta elección durarán en sus funciones hasta el vencimiento de los mandatos de los congresales a quienes reemplazan.- Asimismo la inasistencia sin causa justificada o sin previo aviso a dos (2) convocatorias, provocará la automática separación del Congreso y será reemplazado por el suplente. -

Artículo 12°: El Congreso Partidario, se reunirá ordinariamente una vez por año y en forma extraordinaria, a pedido de dos tercios del total de sus miembros o por convocatoria de la Junta Ejecutiva Provincial.-

Artículo 13°: Corresponde al Congreso Partidario:

- a)- Fijar en el orden Provincia! el plan de acción política y doctrinaria a sostener por el Partido y aprobar la plataforma electoral en cada elección que se convoque.
- b)- Impartir las directivas generales para que la Junta Ejecutiva las aplique en toda la Provincia.-
- c)- Intervenir cualquier órgano partidario por término no mayor a los SEIS meses. Para intervenir y hacer cesar a los integrantes de la Junta Ejecutiva, de la Junta Electoral, del Tribunal de Disciplina o de la Comisión de Fiscalización, la resolución deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros
- d)- Juzgar en definitiva y en apelación, las sanciones aplicadas a cualquier organismo partidario o afiliado. Dicha apelación debe ser interpuesta y fundada dentro de los QUINCE días hábiles de notificada la sanción.-
- e)- Verificar y aprobar o rechazar los poderes de cada congresal en la sesión preparatoria. Será único Juez de su validez.-
- f)- Modificar por la simple mayoría de la mitad más uno, la presente Carta Orgánica -
- g)- Designar los miembros de la Junta Electoral, del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora, debiendo contar para ello, con la aprobación de los dos tercios de todos sus miembros.-
- h)- El Congreso sólo podrá rever una resolución adoptada por el mismo cuerpo por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.-
- i)- Facultar a la Mesa Directiva a llevar a cabo y concretar iniciativas en materia de política electoral o alianzas.-

j)- Considerar la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, el Informe de la Comisión Fiscalizadora, debiendo poner la documentación pertinente a disposición de los congresales con diez (10) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha del Congreso.-

k)- En fin, quedan comprendidas dentro de sus facultades todos los actos no referidos precedentemente y que, no constituyendo atribuciones o funciones propias de otro organismo partidario, hagan al buen funcionamiento del Partido.-

Artículo 14°: Los miembros del Congreso Provincial durarán DOS años en sus funciones, no pudiendo ser elegidos por más de DOS períodos consecutivos. Para ser designado congresal debe reunirse las mismas condiciones que para diputado provincial fija la Constitución de la Provincia de Santiago del Estero y tener una antigüedad de DOS años como mínimo como afiliado, excepto en la primera composición de éste organismo posterior al reconocimiento jurídico político partidario en que no se requerirá la citada antigüedad en la afiliación.-

Artículo 15°: La Mesa Directiva tendrá por funciones: dirigir y ordenar el debate, realizar todas las tareas administrativas inherentes a la actividad del organismo e informar al Congreso del desarrollo de su gestión durante el receso, asimismo y luego de estar debidamente conformados los órganos partidarios previa obtención de la personería jurídica política del partido es la encargada de realizar la convocatoria al Congreso Provincial para sesionar.-

## Capítulo II

### I.- De la Junta Ejecutiva Provincial

Artículo 16°: La Junta Ejecutiva Provincial tendrá a su cargo la conducción y la administración del PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES POR EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD en el ámbito de su jurisdicción.-

Artículo 17°: La Junta Ejecutiva Provincial estará integrada por QUINCE (15) miembros titulares y SIETE (7) miembros suplentes elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de acuerdo a los Artículos 56°, 57°, 58° y 70° de la presente Carta Orgánica.- Los miembros de la Junta Ejecutiva Provincial durarán dos (2) años en sus funciones.-

Artículo 18°: De entre sus miembros y en un primer caso con el voto de la mitad más uno de los mismos se designarán los siguientes cargos: a)- Presidente; b)- Vicepresidente primero; c)- Vicepresidente segundo: el Vicepresidente primero ejercerá la presidencia de la Junta Ejecutiva Provincial en ausencia del Presidente del Partido, de quien es reemplazante natural y el Vicepresidente segundo lo, es del Vicepresidente primero; d)- Secretario General; e)- Prosecretario General; f)- Secretario Administrativo; g)- Secretario de Finanzas; h)- Secretario Gremial; i)- Secretario de Cultura y las secretarías que se consideren necesarias para el accionar político.- Para ocupar los cargos de Presidente y Vice Presidente, se deberá tener una antigüedad de DOS años como mínimo como afiliado y para los demás cargos, UN año como mínimo de afiliado al partido.- Excepto en la primera designación posterior al reconocimiento jurídico político partidario en que no se requerirá la referida antigüedad en la afiliación.- Elegidos los cargos dentro de la Junta Ejecutiva será necesario para el cambio y/o remoción de cualquiera de sus miembros los dos tercios de los votos de la totalidad de sus miembros.- Para la aprobación de los actos políticos de trascendencia así establecidos se requerirá asimismo los dos tercios de los votos de la totalidad de sus miembros.-

Artículo 19°: Cada miembro será responsable ante el cuerpo de las funciones que se le hubieren confiado.-

Artículo 20°: Durarán en su mandatos DOS años, tendrá su sede en la Ciudad Capital de Santiago del Estero.-Se reunirán en "quorum" con la mitad más uno de sus miembros, pudiendo integrarse con los suplentes si alguno faltare a la reunión que tendrá una frecuencia semanal, en día y hora que se fije y en el local o domicilio del partido.-

Artículo 21°: La Junta Ejecutiva es la autoridad ejecutiva suprema del Partido y la encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Carta Orgánica, del Congreso Provincial, sus propias Resoluciones o del Tribunal de Disciplina como también de la Junta Electoral.-

Artículo 22°: Serán sus funciones:

a)- Realizar todos los actos que hagan a la buena marcha del Partido; dirigir la propaganda partidaria; realizar el estudio de las necesidades de los Departamentos y fijar la política a seguir conforme los informes brindados por las Juntas Departamentales.-

b)- Dictar el reglamento del cuerpo y elegir sus autoridades por simple mayoría de votos, dentro del "quorum" antes reseñado.-

c)- Solicitar a la Mesa Directiva del Congreso Provincial la convocatoria de éste a reunión extraordinaria.-

d)- Convocar a Comicios Internos y Asambleas Partidarias.-

e)- Autorizar el funcionamiento de Juntas Departamentales provisorias en aquellos departamentos en que dicho organismo partidario no se encuentre constituido o hubiere cesado por cualquier motivo y hasta la elección de autoridades definitivas.-

f)- Designar los candidatos a los cargos públicos electivos en aquellas comunas donde no exista estructura partidaria, o donde no se hubieren realizado elecciones internas a pesar de haber sido convocadas en tiempo y forma.-

### II.- Del Presidente del Partido

Artículo 23°: La presidencia del PARTIDO UNION DE LOS TRABAJADORES POR EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD de la Provincia de Santiago del Estero, será ejercida por un afiliado que deberá reunir los mismos requisitos necesarios para ser congresal del partido.-

Artículo 24°: El Presidente del Partido es la máxima autoridad ejecutiva del mismo, durará dos (2) años en sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones: a)- Es el Presidente natural de la Junta Ejecutiva Provincial; b)- Convoca y preside las reuniones de la misma, teniendo doble voto en caso de empate; c)- Ejerce la representación político partidaria ante los demás partidos, las instituciones gubernamentales y públicas; d)- Debe mantener a la Junta Ejecutiva Provincial y al Congreso Provincial permanentemente informados de sus actividades; e)- debe velar por la unidad y permanencia partidaria, arbitrando y regulando el funcionamiento armónico de los distintos organismos partidarios entre sí; f)- Establecer los actos políticos de trascendencia para su tratamiento por la Junta Ejecutiva Provincial.-

### Capítulo III

#### De las Juntas Departamentales

Artículo 25°: En cada uno de los Departamentos en que se divide la Provincia, funcionará una junta Departamental, con jurisdicción administrativa en el mismo. Estará integrada por no menos de CINCO miembros titulares y TRES suplentes y hasta un máximo de OCHO titulares y CINCO suplentes según la importancia y población.-Artículo 26°: Sus miembros deberán ser designados por elección directa y secreta de todos los afiliados de todos los Departamentos correspondientes y que concurran al acto eleccionario, reconociéndole a la minoría UN miembro titular e igual número de suplentes, siempre que alcancare a obtener el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de los votos válidos del Departamento.-

En aquellos Departamentos en que por cualquier motivo no existiera constituida una Junta Departamental, la Junta Ejecutiva Provincial podrá autorizar el funcionamiento de una Junta Departamental Provisoria (hasta la elección de autoridades definitivas) y en tal caso sus representantes o delegados, que deben ser afiliados al partido, podrán participar de los reuniones del Congreso Provincial con derecho a voz pero no a voto.-

Artículo 27°: Se reunirán como mínimo una vez al mes en el lugar, día y hora que los mismos establezcan.- El "quorum" se formará con la mitad más uno de sus miembros, pudiendo sustituirlos los suplentes pasada una hora de la señalada para la reunión y ante la ausencia de los titulares. A instancias de la Junta Ejecutiva Provincial, podrá convocarse a reunión extraordinaria con las dos terceras partes de sus miembros. Los integrantes de las Juntas Departamentales (titulares y suplentes) durarán DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.-

Artículo 28°: Corresponderá a cada Junta Departamental designar de entre sus miembros a los TRES delegados titulares y DOS suplentes al Congreso Provincial, debiendo realizar dicha designación por simple mayoría de votos de sus miembros, los que continuarán en sus funciones en la Junta respectiva.-

Artículo 29°: Los miembros de la Junta Departamental, son los representantes naturales del Partido en sus respectivas jurisdicciones, teniendo facultades para realizar todos los actos tendientes a la correcta actividad partidaria de la misma, siempre y cuando no implique violar las atribuciones correspondientes a otros órganos de las atribuidas por esta Carta Orgánica.-

Artículo 30°: Deberán elevar mensualmente o luego de cada reunión una memoria conteniendo la acción realizada y las obras y medidas de gobierno a que aspiran sus habitantes. Podrán instruir sumarios por inconducta partidaria a los afiliados de sus respectivos Departamentos. debiendo elevar las actuaciones al Tribunal de Disciplina para su resolución definitiva, quedando al afiliado el derecho de apelar ante el Congreso Provincial. Asimismo deberá de elegir de entre sus miembros -DELEGADOS SECRETARIOS-, elección que deberá efectuar por simple mayoría de votos. -También .deberán recaudar y remitir los fondos reunidos por donaciones y demás aportes de los establecidos en esta Carta Orgánica, a la Junta Ejecutiva Provincial.-

Artículo 31° -Juntas Circuitales- En cada circuito electoral los afiliados pertenecientes al mismo elegirán a través de asambleas una Junta Circuital compuesta de tres a cinco miembros. En las reuniones de circuito se tratarán todos los temas y problemáticas de los mismos que serán planteados a la Junta Departamental a través de un delegado elegido de entre los miembros de la Junta Circuital con derecho a. voz, asimismo oficiará de vocero de todo lo resuelto en. las reuniones de la -Junta Departamental por ante la Junta del Circuito. -

### Capítulo IV

#### De la Junta Electoral:

Artículo 32° : La Junta Electoral, estará integrada por TRES miembros titulares y DOS suplentes, que actuarán ante la ausencia justificada del correspondiente titular, debiendo designar de entre los titulares UN Presidente por simple mayoría, todos los cuales serán designados por el Congreso Provincial a instancia de la Junta Ejecutiva Provincial, debiendo tener una antigüedad de un año como afiliado .-

Artículo 33°: Tendrá a su cargo la confección y custodia del fichero y padrón partidario conforme a las fichas originales que al efecto le entregará la Junta Ejecutiva Provincial .- Al margen de ello tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos de conformidad a la enumeración que sigue: a)- Dirección y control de todo acto eleccionario interno; b)- Ordenamiento, clasificación y distribución de los padrones; c)- Registro de locales partidarios debiendo remitir copia del mismo a la Junta Ejecutiva Provincial; d)-Organización de los comicios, estudio y resolución de protestas o impugnaciones, fiscalización de elecciones o escrutinio; e)- Aprobación de elecciones; f)- Proclamación de candidatos electos. -

Artículo 34°: Deberá dictar el Reglamento para la recepción de los comicios internos, debiendo rodear e acto de las garantías necesarias para hacer respetar la voluntad de los afiliados. El mencionado Reglamento deberá ser elevado al Congreso Provincial para su aprobación.-

Artículo 35°: Deberá dictar el Reglamento de funcionamiento interno y confeccionar sus propios presupuestos, cuyos fondos deberán ser suministrados por la Junta Ejecutiva Provincial.- Así deberá también dictar las normas complementarias para la regulación de los actos electorales, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Ejecutiva Provincial. Hasta tanto se aprueben las reglamentaciones pertinentes y en general para todos los casos no previstos en la presente Carta Orgánica, la Junta Electoral funcionará como Tribunal Electoral aplicando supletoriamente las normas del Código Electoral vigente en su jurisdicción.-

Artículo 36°: Los miembros de la Junta Electoral durarán DOS años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un sólo período .- Los mismos podrán ser removidos por el voto de los dos tercios de los miembros de la Junta Ejecutiva Provincial en caso de inconducta o de manifiesta parcialidad hacia algún grupo o minoría partidaria.-

**Capítulo V****Del Tribunal de Disciplina:**

Artículo 37°: En la provincia existirá el Tribunal de Disciplina cuyos miembros deberán tener un año de antigüedad como afiliados, salvo en su primera constitución que no se requerirá antigüedad en la afiliación y serán designados por el Congreso Provincial, en número de TRES, con preferencia abogados. El mandato tendrá una duración de DOS AÑOS , pudiendo ser reelegidos por una sola vez y sólo podrán ser removidos por causas graves.- Se elegirán también, igual número de suplentes que se incorporan en caso de ausencia justificada, renuncia, separación o muerte de algún titular, sin más constancias que las del Libro de Actas y Sentencias que deberá llevarse obligatoriamente, pudiendo ser de hojas móviles pero de numeración correlativa, con letra manuscrita y firmadas por todos los integrantes.-

Artículo 38°: El Tribunal de Disciplina es un organismo permanente y tiene las siguientes facultades: Conocer y dictaminar en toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados, sus deberes de disciplina partidaria, violaciones a la Carta Orgánica o de las resoluciones de organismos partidarios que pueden generar la aplicación de sanciones.-Artículo 39°: Los miembros del Tribunal de Disciplina deberán reunir los mismos requisitos para ser Diputado Provincial y no podrán formar parte de ningún organismo partidario mientras dura su mandato.-

Elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, funcionará con un quorum legal con la presencia de dos (2) de sus miembros y sus decisiones deberán ser acordadas con un mínimo de dos (2) votos coincidentes.-

Artículo 40°: Las causas se sustanciarán por el trámite escrito asegurando al afiliado el derecho de defensa por el término no menor de DIEZ días hábiles y la prueba por el término no menor de VEINTE días hábiles.- El fallo no podrá demorar más de TREINTA días hábiles de producida la prueba o vencido el término para hacerlo y se tomará por mayoría en forma de sentencia judicial.-

Artículo 41°: Las sanciones que puede aplicar el Tribunal de Disciplina son:

- a)- Amonestación escrita, con toma de razón en la ficha de afiliación.-
- b)- Suspensión temporaria de la afiliación o adhesión.-
- c)- Desafinación.
- d)- Expulsión del Partido.-

Artículo 42°: Notificada la sentencia dictada, por cédula de Ley, el afiliado podrá apelar al Congreso Provincial dentro del plazo de QUINCE días hábiles, debiendo fundar dentro del mismo término y por escrito los agravios que dicha resolución le cause.- El recurso debe ser concedido en efecto suspensivo. Se notificará en la misma forma y se elevarán las actuaciones al Congreso Provincial de inmediato.-

**Capítulo VI****De la Comisión Fiscalizadora**

Artículo 43°: La Comisión Fiscalizadora tendrá a su cargo el contralor de la gestión financiera y patrimonio del Partido.- Estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes designados por el Congreso Provincial. Sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.- Luego de su primera constitución, se requerirá una antigüedad en la afiliación de UN (1) año.-

Artículo 44°: Son funciones de la Comisión Fiscalizadora: a)- Examinar los Libros, documentos, cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios por lo menos cada tres (3) meses; b)- Efectuar control de gestión de la ejecución del presupuesto; c)- Elevar un informe al Congreso Provincial; d)- Dictaminar sobre las condiciones de cuentas y estados presentados por las Juntas Departamentales y otros Organismos partidarios que manejen fondos o valores pertenecientes al PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES POR; EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD; e)- Dictar su propio reglamento interno el cual deberá ser aprobado por la Junta Ejecutiva Provincial; f)- En general velar porque se cumpla estrictamente lo establecido por las normas legales vigentes en esta materia.-

Artículo 45° Serán designados miembros del Consejo Consultivo todos aquellos ciudadanos cualquiera sea su afiliación o participación política pasada o presente, como asimismo cualquiera sea el cargo que ejerciere o haya ejercido en agrupaciones políticas o en funciones públicas, que por su trayectoria en su vida pública o privada y por tratarse de ciudadanos de reconocida capacidad y probidad en cualquiera de las ramas de toda profesión, arte u oficio merezcan la convocatoria del Partido para orientar o asesorar actos partidarios de cualquier naturaleza, teniendo siempre como razón primera, los intereses de la Provincia.-

Artículo 46° La invitación correspondiente deberá efectuarse por la Junta Ejecutiva Provincial por mayoría unánime de todos sus miembros, la que una vez aceptada por el ciudadano requerido, labrará acta y comunicará a los demás Órganos del Partido su aceptación.-

Artículo 47°: La aceptación de la invitación cursada para integrar el cuerpo que nos ocupa, no importa para el invitado compromiso político alguno ni abjuración a su ideología, ni implica el ejercicio de cargo partidario alguno.-

Artículo 48°: El designado miembro del presente Órgano ejercerá sus funciones en el modo que se indique en el acto de su invitación.-

Artículo 49°: El invitado gozará del respeto y reconocimiento de todos los afiliados del Partido, debiendo la Junta Ejecutiva Provincial certificar su participación en la forma y con los alcances que crea conveniente.-

**Capítulo VIII****De los Apoderados**

Artículo 50°: La Junta Ejecutiva Provincial designará por mayoría de sus miembros los apoderados para que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades Judiciales, Electorales y/o Administrativas que correspondan: nacionales, provinciales o municipales.- Deberán proceder como mandatarios del Partido en todo acto o gestión que se les encomienden por parte de las autoridades del mismo.- Los apoderados podrán ser removidos por éste mismo organismo partidario por mayoría de sus miembros a través de comunicación escrita que se le/s curse a su/s domicilio/s real/es.-

**TITULO III****Del Régimen Electoral****Capítulo I****Disposiciones Comunes**

Artículo 51°: las elecciones internas para cargos electivos deberán convocarse conforme lo normado por las leyes electorales nacionales y provinciales, indicándose los cargos a elegir.-Artículo 52°: La renovación de autoridades partidarias y elección de candidatos a cargos electivos podrá efectuarse en forma simultánea y en una misma boleta.-

Artículo 53°: Salvo las elecciones que se celebren una vez obtenida la personería jurídico política, no podrán ser candidatos a cargos partidarios los afiliados que tengan menos de UN (1) AÑO de antigüedad como tales, ni los que tengan impedimentos establecidos por la legislación electoral vigente.- Las elecciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento que de conformidad con la legislación vigente dicte la Junta Electoral Partidaria, según las prescripciones de la presente Carta Orgánica.-

Artículo 54°: Sólo podrán votar en los comicios para elegir autoridades partidarias los afiliados debidamente inscriptos en el padrón respectivo.- En las elecciones para cargos partidarios, aunque se haya oficializado una sola lista, no podrá prescindirse del acto eleccionario. Las elecciones internas partidarias serán válidas cuando votase un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de los inscriptos en el padrón partidario respectivo.-

**Capítulo II****La Elección de los Cargos Partidarios**

Artículo 55°: Los miembros de las Juntas Departamentales serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados del respectivo Departamento. Las listas de candidatos se realizarán con especificación concreta de los cargos a cubrir.- Los cargos correspondientes a las minorías se integrarán en los últimos lugares de las listas en el orden que determina la cantidad de votos obtenidos por cada una.-

Artículo 56°: La elección de la Junta Ejecutiva Provincial del Partido se efectuará por el voto directo y secreto de todos los afiliados de la Provincia de Santiago del Estero, considerada esta como Distrito único.-

Artículo 57°: Las listas deberán consignar el número total de candidatos que correspondan tanto titulares como suplentes, ambos estarán numerados.-

Artículo 58°: En las elecciones internas para cargos partidarios corresponderá el setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos a la lista más votada y el veinticinco por ciento (25%) restante a la que sigue en número de votos, siempre y cuando supere el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos.-

La integración de la minoría se producirá en los últimos lugares de la categoría del candidato de que se trate.-

Para los candidatos a los cargos electivos, la minoría se incorporará en iguales condiciones que para los cargos partidarios: se integrarán intercalándose en los lugares 4°, 8°, 12° y subsiguientes en igual relación.-

**Capítulo III****De la elección de candidatos a cargos públicos**

Artículo 59°: Los candidatos a la fórmula de Gobernador y Vicegobernador del PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES POR EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD de la Provincia de Santiago del Estero, surgirán del voto directo y secreto de los afiliados de la provincia, que se considerará Distrito Electoral único. La elección será por simple mayoría.-

Artículo 60°: Los candidatos a Presidente y Vicepresidente así como los candidatos a Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia se elegirán por simple mayoría por el voto directo y secreto de los ciudadanos que participen de las internas abiertas conforme lo normado por la Ley 23.298 y sus modificatorias; asimismo por las disposiciones electorales vigentes en la provincia y las que posteriormente se dictaren.-

La integración de la minoría se efectuará de conformidad con lo establecido por los artículos 57°, 58° y en su caso 70° de ésta Carta Orgánica.-

Artículo 61°: Los candidatos a Diputados Provinciales se elegirán por simple mayoría por el voto directo y secreto de los afiliados del partido.- La integración de la minoría se efectuará de conformidad con lo establecido por los artículos 57° y 58° y en su caso 70° de esta Carta Orgánica, para candidatos a cargos electivos.-

Artículo 62°: Los candidatos a Intendentes Municipales y Vice-intendentes si se eligieren, serán designados a simple pluralidad de sufragios por el voto directo y secreto de los afiliados del respectivo Distrito Municipal o Municipio.-

Artículo 63°: Los candidatos a Concejales Municipales y Comisionados Municipales serán designados por el voto directo y secreto de los afiliados de cada distrito municipal. La elección se efectuará por simple mayoría de votos. La minoría tendrá la representación que dispone el artículo 58° de la presente Carta Orgánica.-

Artículo 64°: El número de candidatos titulares y suplentes, así como las condiciones para serlo, surgirán de la convocatoria y de la legislación electoral vigente.-

Artículo 65°: En el supuesto de Alianzas o Frentes Electorales la Mesa Directiva del Congreso Provincial quedará facultada para incorporar a las listas de dichas alianzas o frentes a los candidatos del PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES POR EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD no pudiendo alterar el orden en que éstos fueron elegidos en la respectiva elección interna.-

**TITULO IV****del Patrimonio del Partido**

Artículo 66°: El patrimonio del Partido estará formado por las siguientes contribuciones:

a)- Contribuciones que se fije para cada afiliado en forma mensual por el Congreso Provincial;

- b)- Con los subsidios del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal que corresponda.-  
c)- El fondo partidario permanente y lo que obtenga el partido de acuerdo a los votos obtenidos en las contiendas electorales.-  
d)- Por el aporte obligatorio del diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que perciban los legisladores nacionales, provinciales y concejales municipales y/o cualquier candidato partidario que resulte electo al desempeñar cargo público; así como los que ocupen cargos políticos en el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.-  
e)- Por aportes de adherentes o donaciones voluntarias de personas identificadas con nombre, apellido y documento de identidad.
- Artículo 67°: a)- Los aportes y/o donaciones de privados no podrán exceder la suma de \$.20.000 por aportante, cuando la convocatoria a elecciones incluya más de una categoría de candidatos el tope es acumulativo.- b)- No podrá aceptarse contribuciones o donaciones en dinero de: 1)- Entes autárquicos, descentralizados nacionales, provinciales o municipales; 2)- Sociedades con patrimonio estatal; 3)- Empresas concesionarias de servicios u obras públicas; 4)- Empresas que haya prestado servicios, realicen obras o suministren a la administración pública; 5)- Empresas que exploten juegos de azar; 6)- Gobiernos extranjeros, 7)- Asociaciones sindicales o patronales; 8)- Otros partidos políticos.- c)- Las contribuciones o donaciones deberán ser nominales, instrumentadas a través de documentos donde conste debidamente la identidad de las personas físicas o jurídicas donantes.-
- Artículo 68°: Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales, a nombre del Partido y a la orden del Presidente y de dos de los Miembros Titulares de la Junta Ejecutiva Provincial, la que tendrá a su cargo la administración del Tesoro del Partido y de los que deberá anualmente rendir cuenta al Congreso Provincial.- Asimismo se deberá prever quien suplirá la firma del Presidente del Partido en caso de ausencia, impedimento o enfermedad del mismo.- Los bienes inmuebles o muebles registrables adquiridos por el Partido, o recibidos en donación deberán ser inscriptos a nombre del Partido.-

#### **TITULO V**

##### **De la Disolución del Partido**

Artículo 69°: El PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES POR EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD podrá disolverse, además de las causas legales, por la voluntad mayoritaria de sus afiliados, la que deberá ser aprobada por el Congreso Provincial. En este caso, los bienes, útiles e inmuebles, pasarán en donación a la institución que el mismo Congreso determinare, mediante acta, a labrarse por ante Escribano Público actuante.-

#### **TITULO VI**

##### **Disposiciones Generales**

- Artículo 70°: En todo acto de elección interna partidaria ya sea de cargos partidarios y/o electivos públicos es obligatoria la participación de las minorías, estableciéndose para esta participación un mínimo del veinticinco (25%) por ciento de los votos válidos emitidos.- Para el hipotético caso que se presentaren tres listas y al margen de la ganadora otras dos o sea la segunda y tercera en orden a votos emitidos hubieran obtenido o superado el veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos, se aplicará el sistema proporcional D'Hont para la distribución de los cargos.-
- Artículo 71°: El Partido podrá elegir, previa conformidad de la Junta Ejecutiva Provincial, candidatos a cargos electivos a ciudadanos que no sean afiliados al mismo Podrá asimismo celebrar alianzas electorales y fusiones con otros partidos en la forma y condiciones establecidas por las leyes electorales y/o Estatutos vigentes a la fecha.-
- Artículo 72°: No será incompatible el ejercicio simultáneo de cargo alguno en el partido, con el desempeño de funciones electivas.-
- Artículo 73°: Los afiliados elegidos para desempeñar cargos partidarios no podrán desempeñar por más de dos periodos consecutivos el mismo cargo ni ningún otro en la Junta Ejecutiva Provincial ni en la Junta Electoral del Partido como tampoco en el Tribunal de Disciplina ni en la Comisión Fiscalizadora .-ES INCOMPATIBLE EL DESEMPEÑO DE CARGOS PARTIDARIOS ENTRE SI.- Ningún miembro de la Junta Ejecutiva Provincial puede desempeñarse, simultáneamente como miembro de la Junta Electoral ni del Tribunal de Disciplina del Partido, ni en la Comisión Fiscalizadora y viceversa.-
- Artículo 74°: Los candidatos a cubrir cargos electivos, deberán ser proclamados por el Congreso Provincial en acto público a celebrarse en el lugar, día y hora que se señale al efecto.-
- Artículo 75: Cualquier discrepancia que surja en la interpretación y/o aplicación de esta Carta Orgánica, será resuelta por la Junta Ejecutiva Provincial.-
- Artículo 76°: El Partido sostiene el derecho igualitario entre hombres y mujeres para acceder a cargos partidarios y un porcentaje mínimo que debe contener toda lista de candidatos, ya sea a internas o elecciones a cargos públicos, teniendo en cuenta las Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales sobre el particular (Leyes de Cupo Femenino).-
- Artículo 77°: Esta Carta Orgánica garantiza el debido respeto a los afiliados, siendo obligatorio del Partido respetar las disposiciones contenidas en la ley o Estatuto de los Partidos Políticos en, vigencia, sus Reglamentaciones o de las posteriores que las modifiquen.-
- Artículo 78°: Todo reforma a ésta Carta Orgánica deberá ser previamente declarada necesaria por el Congreso Provincial o por la Justicia Electoral Nacional o Provincial con competencia electoral en el distrito electoral Santiago del Estero.- La Junta Ejecutiva Provincial queda facultada a introducir las modificaciones y/o adecuaciones que la Justicia Electoral Nacional y/o Provincial propicie u ordene.- Las resoluciones en cualquiera de los casos, serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.-
- Dr. IGNACO A. JUAREZ QUIROGA - Apoderado  
Dr. MIGUEL A. JUAREZ QUIROGA - Apoderado  
RAUL ENRIQUE MENDIETA - Apoderado  
CARLOS ALBERTO CASAGRANDE - Apoderado
- e. 11 diciembre - v. 11 diciembre